

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de abril del 2009

No. 33

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 068 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se crea el Consejo Estatal para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades Visuales para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3525

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-030-2009, relativa al suministro e instalación de equipo fijo para control de velocidad, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 3533

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-031-2009, relativa al suministro e instalación de equipo para infracción electrónica, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 3534

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-032-2009, relativa a la adquisición de maquinaria pesada y equipo de transporte, requerido por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 3535

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-034-2009, relativa a la adquisición de uniformes para oficiales de seguridad, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 3536

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-03-2009, relativa a la construcción de Plaza de La Paz en Creel, Municipio de Bocoyna, Chih.

Pág. 3537

-0-

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

AVISO a los Contratistas, mediante el cual se les informa el período de revalidación del Registro en el Padrón Unico de Contratistas del Estado, para el período 2009-2010.

Pág. 3538

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 3539

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SEECH-10-LP-2009-Arrendamiento de sanitarios y traslado de aulas móviles.

Pág. 3540

-0-

PODER JUDICIAL**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

AVISO relativo a la reelección o no del LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, en el cargo de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

Pág. 3541

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-024-2009, relativa a la adjudicación del contrato de arrendamiento de máquinas de fotocopiado, solicitado por la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

Pág. 3542

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-025-2009, relativa a la adquisición de uniformes de verano para personal sindicalizado operativo y administrativo, solicitado por Oficialía Mayor.

Pág. 3544

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 3546 a la Pág. 3600

-0-

FE DE ERRATAS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA****GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA****FE DE ERRATAS
DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO:
JMAS-AD-RP-2009-012-P
PUBLICADA EL 22 DE ABRIL DEL 2009****DICE: CONVOCATORIA PÚBLICA NUMERO
JMAS-SER-RP-2009-012-P:**

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato a base de precio fijo y tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de dos retroexcavadoras de servicio de recolección, transporte y protección de valores, mismo que se pagara con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización No. PJMAS-RM-2009-010 emitido por la presidencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y; de acuerdo a lo siguiente:

**Y DEBE DECIR: CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
JMAS-AD-RP-2009-012-P:**

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato a base de precio fijo y tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de dos retroexcavadoras, mismo que se pagara con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización No. PJMAS-RM-2009-010 emitido por la presidencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y; de acuerdo a lo siguiente:

Ing. Agustín López López
Jefe del departamento de Recursos Materiales

Chihuahua, Chih., 25 de Abril del año 2009

NOTA ACLARATORIA

NOTA ACLARATORIA

En relación con la publicación realizada en la página número 148 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del día 10 de enero de 2009, correspondiente al Convenio de Fusión (el "Convenio") celebrado por Applied México, S.A. de C.V. y Suministros Industriales Enol, S.A. de C.V. fechado el día 11 de diciembre de 2008, se hace del conocimiento del público en general la modificación a la Cláusula Sexta del Convenio para quedar como sigue:

"SEXTA. La fusión surtirá efectos entre APPLIED y ENOL el primer día del mes calendario siguiente a aquel en el que se obtenga la autorización de las autoridades fiscales y ante terceros a los tres meses después de haberse efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los estados de Chihuahua y Puebla.

Los demás términos contenidos en el Convenio permanecerán sin cambios.

México, Distrito Federal 15 de abril de 2009.

Applied México, S.A. de C.V. y
Suministros Industriales Enol, S.A. de C.V.

Por: _____
Nombre: Sergio Humberto Nevárez Batista.
Cargo: Apoderado Legal y Delegado Especial de las Asambleas
Generales Extraordinarias de Accionistas •

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VII, 2º FRACCIÓN I, 11,15, 16, 24, 25 FRACCIÓN I, VII Y XXI, 27 FRACCIONES II Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN IV, 5, 13 APARTADO B Y 19 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 6 Y 21 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, Y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 plantea como parte de los objetivos nacionales reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo. En ese tenor, en lo relativo a los servicios de salud, se hace necesario fortalecer las estrategias que producen la accesibilidad de la población en general, garantizando una atención con calidad y mayor cobertura, ampliando para ello, la infraestructura con la que se cuenta y el nivel de equipamiento.

Que de acuerdo a las prioridades establecidas, se determinó procedente la creación de las instancias para el auxilio y apoyo en la materia, como auxiliar en el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua en materia de salud, a través del cual proporcione a la población servicios especializados y de calidad de las personas, se garantice un trato adecuado y se disponga de servicios básicos y dignos en las unidades de atención, dotándose de una estructura y financiamiento propio que garantice el cumplimiento de sus objetivos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010, constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal; en ese sentido, la planeación del desarrollo, más la certidumbre que se requiere para saber que tenemos proyecto, programas y ante todo la esperanza fundada en un mundo mejor por compartir.

Que en lo relativo a los servicios en el rubro de salud, es de especial importancia priorizar acciones en materia de prevención, preservación, fomento y conservación de la salud de la población chihuahuense, por lo que en ese contexto, se considera necesario y de alto interés crear el Consejo Estatal para la Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Visuales, como órgano consultivo e instancia permanente de coordinación y concertación para el diseño e implementación de acciones para la prevención, control y atención de las enfermedades visuales, dirigidos a mejorar la calidad de vida y bienestar social.

Por lo antes expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 068

Artículo 1.- Se crea “El Consejo Estatal para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades Visuales para el Estado de Chihuahua”, en adelante “El Consejo”, como instancia de consulta y propuesta dependiente del Ejecutivo Estatal, cuyo objeto consistirá en acordar las estrategias estatales para la prevención, control y atención de las enfermedades visuales.

El Consejo será un órgano consultivo de la Secretaría de Fomento Social, y realizará sus funciones sin perjuicio de las atribuciones que, a través de otras unidades administrativas, realice dicha Secretaría, en materia de prevención y atención de las enfermedades visuales así como de las que al Consejo de Salubridad General, le confiere la Constitución Federal de la República y otras disposiciones legales.

Artículo 2.- El Consejo Estatal para la Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Visuales, estará integrado por:

- I.- Un Presidente, cuyo cargo recaerá en el Titular de la Secretaría de Fomento Social del Estado;
- II.- Un Vicepresidente, que estará a cargo del el Coordinador Médico del Sistema Estatal de Salud, de la Secretaría de Fomento Social, quien fungirá como Vicepresidente del Consejo;
- III.- Un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente del Consejo;
- IV.- Un Secretario Adjunto, que será designado por el Presidente del Consejo;
- V.- Un representante del Régimen Estatal de Protección Social en Salud;
- VI.-Un representante del Programa IMSS Oportunidades;
- VII.-Un representante del Patronato.

Artículo 3.- Todos los cargos que se mencionan en este Acuerdo serán honoríficos.

Artículo 4.- Por conducto del Presidente, serán invitados a formar parte del mismo en calidad de Vocales, representantes de los sectores público, privado, académico y social; cuyas atribuciones y actividades tengan relación con el objetivo del Consejo.

Los representantes del sector no gubernamental, tendrán una representación del 30% o 40% del total de los miembros del Consejo Estatal y tendrán el carácter de vocales consejeros temporales.

Los vocales consejeros temporales ocuparán el cargo por un período de dos años pudiendo ser reelegidos por un período igual de tiempo.

Las organizaciones de la sociedad civil que participen en el Consejo, deberán ser aquellas que expresamente trabajan en Enfermedades Visuales tanto en el ámbito de la prevención, como de atención de enfermedades visuales.

Artículo 5.- El Consejo Estatal para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades Visuales, sin perjuicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones a las dependencias, entidades y órganos correspondientes, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer políticas, estrategias y acciones de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral de las ENFERMEDADES VISUALES en la población, así como mejorar su calidad de vida;

II.- Fungir como órgano de consulta estatal;

III.- Promover la coordinación y participación de las distintas dependencias, del sector salud en la entidad y la concertación de acciones con los sectores social y privado.

IV.-Fungir como enlace con el Consejo Nacional para la Prevención y Tratamiento de ENFERMEDADES VISUALES.

V.- Promover el diseño, instrumentación y operación de un Sistema Estatal de Salud para el Diagnóstico y Tratamiento de ENFERMEDADES VISUALES, así como de los subsistemas que lo integren.

VI.- Establecer las políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación del Programa Estatal para el Diagnóstico y Tratamiento de ENFERMEDADES VISUALES.

VII.- Fungir como Centro Coordinador de Gestión de las solicitudes de apoyo de las diferentes asociaciones no gubernamentales.

VIII.- Impulsar la sistematización y difusión de la normatividad y de la información científica, técnica y de salud;

IX.- Proponer y promover la realización de actividades educativas y de investigación;

X.- Promover la participación activa de los sectores público, privado y social en el fomento de la atención para el diagnóstico y tratamiento de ENFERMEDADES VISUALES.

XI.- Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y de los sistemas de información en salud, así como en la evolución de las acciones instrumentadas en los ámbitos federal y municipal;

XII.- Recomendar la actualización permanente de las disposiciones jurídicas relacionadas;

XIII.- Aprobar y expedir el Reglamento Interno, Estatutos, Organigrama, Manuales de Organización, Estructura Orgánica, Acuerdos y criterios básicos, así como las modificaciones que se consideren necesarias para su eficaz operación;

XIV.- Aprobar el programa que se implemente para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades Visuales.

XV.- Conocer de los asuntos que someta a su consideración el Presidente;

XVI.- Evaluar y en su caso, aprobar el informe que el Presidente presentará anualmente al Gobernador del Estado;

XVII.- Revisar el grado de avance de las acciones, la eficiencia y eficacia de las políticas, mecanismos y estrategias, detectar los obstáculos así como los medios y elementos de apoyo; manteniendo la congruencia entre los elementos del programa del trabajo.

XVIII.- Evaluar resultados y proponer alternativas para mejorar los procesos; y

XIX.- Las demás que señale este ordenamiento, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6.- El Presidente del Consejo Estatal para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades Visuales, tendrá las siguientes funciones:

I.- Presidir las sesiones del Consejo y representarlo cuando fuere necesario;

II.- Ejecutar los acuerdos del Consejo, así como elaborar y presentar al Consejo los planes y programas de trabajo;

III.- Proponer al Consejo la Integración de grupos de trabajo;

IV.- Invitar a quienes podrán formar parte del Consejo como Vocales, en términos del artículo 4° del presente Decreto; y

V.- Las demás que le señale este ordenamiento, el Reglamento Interno del Consejo, el Consejo y las que se deriven de las demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- El Vicepresidente del Consejo Estatal para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades Visuales, tendrá las siguientes funciones:

I.- Convocar, por instrucciones del Presidente del Consejo, a sesiones ordinarias o extraordinarias;

II.- Auxiliar al Presidente del Consejo en la elaboración del orden del día, para cada sesión del Consejo;

III.- Turnar las convocatorias y la información de que trata, con la anticipación que sea posible, en el caso de sesiones extraordinarias;

IV.- Las demás que le señale este ordenamiento, el Reglamento del Consejo, el Consejo y las que se deriven de las demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- El Secretario Técnico, tendrá las facultades siguientes:

I.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las resoluciones del Consejo se cumplan de manera articulada, congruente y eficaz, ya que su ejecución corresponde al propio órgano o bien a las dependencias, entidades o instituciones participantes en el Consejo;

II.- Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Consejo en coordinación con las demás unidades de la Secretaría de Fomento Social y mantener la coordinación con las dependencias, entidades e instituciones involucradas;

III.- Remitir a los miembros del Consejo con la debida oportunidad, el orden del día y la documentación correspondiente;

IV.- Llevar el seguimiento de los acuerdos y medidas adoptadas por el Consejo;

V.- Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Consejo y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran;

VI.- Llevar el registro de los integrantes, propietarios y suplentes del Consejo; y

VII.- Las demás que le señale este ordenamiento, el Reglamento del Consejo, el Consejo, el Presidente y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El Secretario Adjunto tendrá las facultades siguientes:

I.- Presentar periódicamente al Consejo un informe de las actividades a su cargo. En el informe y en los documentos de apoyo revisarán y evaluarán los objetivos propuestos y los compromisos asumidos con las realizaciones alcanzadas;

II.- Someter el calendario de sesiones del Consejo;

III.- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo, firmándolas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sintetizar los acuerdos correspondientes;

IV.- Verificar que exista quórum para llevar a cabo las sesiones del Consejo:

V.- Las demás que le señale este ordenamiento, el Reglamento del Consejo, el Consejo, el Presidente y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El Presidente del Consejo Estatal para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades Visuales, en caso de ausentarse de alguna sesión del Consejo, será suplido por el Vice-Presidente.

Artículo 11.- Los miembros del Consejo se reunirán trimestralmente en sesiones ordinarias o en sesiones extraordinarias cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera, convocados por su Presidente; y una sesión al año deberá ser presidida por el Gobernador del Estado.

Se considerará quórum para la celebración de las sesiones, la asistencia del Presidente del Consejo y la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del mismo.

Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan, entre los que deberá estar siempre el Presidente.

Artículo 12.- El Patronato estará integrado por un Presidente, un Secretario Técnico, un Tesorero y por los vocales que designe el Consejo, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores: social y privado o de la comunidad en general, las cuales podrán ser designados a propuesta del Presidente del Consejo. El Secretario Técnico siempre participará en las reuniones del Patronato.

Artículo 13.- El Patronato tendrá las siguientes facultades:

I.- Apoyar las actividades del Consejo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;

II.- Alentar la participación de la comunidad en acciones que desarrolle el órgano;

III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan un adecuado desarrollo en las funciones del órgano;

IV.- Proponer al Secretario Técnico, de conformidad con las políticas y lineamientos que establezca el Consejo, la manera como puedan ser aplicados los recursos obtenidos por el propio Patronato para ser destinados al combate de enfermedades visuales, y en su caso realizar la administración de dichos recursos; y

V.- Las demás que le señale este ordenamiento, el Reglamento Interno del Consejo y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo contará con los comités que para el efecto establezcan en su Reglamento o de no establecerlo, los que se deriven necesarios acorde a las necesidades del Consejo.

Artículo 15.- Las dependencias y entidades que, conforme a lo previsto en el artículo 4 de este, Acuerdo, formen parte del Consejo como Vocales, deberán observar los lineamientos que se establezcan en sus propios Reglamentos o en las disposiciones jurídicas que les resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

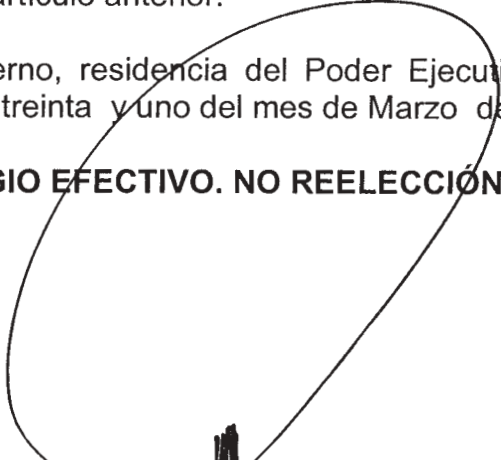
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al contenido del presente acuerdo.

TERCERO. "El Consejo" deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de este instrumento.

CUARTO. "El Consejo" expedirá su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre la sesión de instalación a que se refiere el artículo anterior.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a treinta y uno del mes de Marzo del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



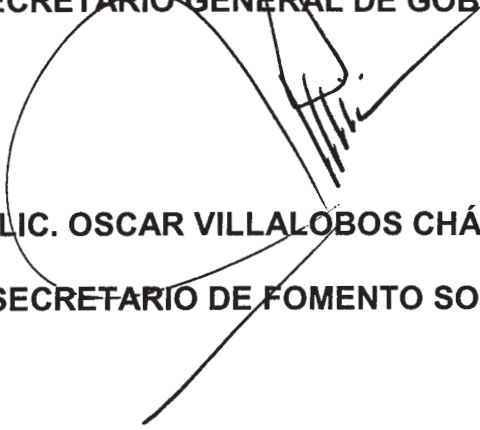
LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ

SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/030/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/030/2009, RELATIVA AL **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO FIJO PARA CONTROL DE VELOCIDAD**, SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO FIJO PARA CONTROL DE VELOCIDAD CON SOFTWARE PROCESAMIENTO Y ALPR

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE ABRIL AL 5 DE MAYO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 6 DE MAYO DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	6 DE MAYO DE 2009, A LAS 14:00 HORAS.	SE RECIBIRÁN MUESTRAS LOS DÍAS 7 Y 8 DE MAYO DE 2009 DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN EL LUGAR INDICADO EN EL INCISO C), PUNTO 1, DE ESTA CONVOCATORIA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE MAYO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO, PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 3 MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, UBICADAS EN EL BLVD. ORTIZ MENA #4054, COL. FOVISSSTE DE ESTA CIUDAD.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ EL PAGO TOTAL, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 25 DE ABRIL DE 2009

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/031/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/031/2009, RELATIVA AL **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA INFRACCIÓN ELECTRÓNICA**, SOLICITADOS POR LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA INFRACCIÓN ELECTRÓNICA

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 4 DE MAYO DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	4 DE MAYO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS.	SE RECIBIRÁN MUESTRAS LOS DÍAS 6 Y 7 DE MAYO DE 2009 DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN EL LUGAR INDICADO EN EL INCISO C), PUNTO 1, DE ESTA CONVOCATORIA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO, PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS SE REALIZARÁ DENTRO DE LAS 3 SEMANAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, UBICADAS EN EL BLVD. ORTIZ MENA #4054, COL. FOVISSSTE DE ESTA CIUDAD.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ EL PAGO TOTAL, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 25 DE ABRIL DE 2009

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/032/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/032/2009, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDAS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Uno	5	Camión tipo volteo
Dos	1	Tractor de Cadena nuevo
Tres	1	Cargador frontal neumático nuevo

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2009, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, Y EL DÍA 06 DE MAYO EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	06 DE MAYO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE MAYO DE 2009 A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO, PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

B) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

C) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 25 DE ABRIL DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/034/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/034/2009**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA OFICIALES DE SEGURIDAD**, SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	870	JUEGO DE UNIFORME QUE CONSTA DE: CAMISOLA MANGA LARGA KAKHI, PANTALON KAKHI, AMBOS TIPO MILITAR (35% ALGODÓN-65% POLIESTER)
DOS	205	JUEGO DE UNIFORME QUE CONSTA: PANTALON COLOR AZUL MARINO DE VESTIR, CAMISA MANGA CORTA AZUL MARINO DE VESTIR (100% POLIESTER)
TRES	35	JUEGO DE UNIFORME: CAMISOLA MANGA LARGA COLOR AZUL MARINO, PANTALON AZUL MARINO, AMBOS TIPO MILITAR (35% ALGODÓN-65% POLIESTER)
CUATRO	1110	PAIRES DE BOTAS, COLOR NEGRO TIPO COMANDO
CINCO	400	FORNITURA DE 7 PIEZAS, COLOR NEGRO DE NYLON

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN EL ANEXO UNO

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 AL 30 DE ABRIL EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 04 DE MAYO EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:30 DEL AÑO EN CURSO.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	04 DE MAYO DE 2009, A LAS 14:00 HORAS.	SE ENTREGARAN MUESTRAS EN LA PRESENTACION DE PROPUESTAS EL DÍA 11 DE MAYO DE 2009 A LAS 12:30 HRS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **11 DE MAYO DE 2009, A LAS 12:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE **2008**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE **marzo DE 2009**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE **\$ 400,000.00** (CUATROCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE **I.S.R.** DEL EJERCICIO FISCAL **2008** Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 - CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 3.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES LICITADOS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE LO CONTRATO RESPECTIVO EN LAS **OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**, UBICADAS EN **AV. UNIVERSIDAD # 1108, COL. SANTO NIÑO (EDIFICIO LAMELAS)**, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA; DE LUNES A VIERNES DE **9:00 A 14:00 HRS.**
- 2.- EN ESTA LICITACIÓN **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**. EL PAGO SE EFECTUARÁ, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A **25 DE ABRIL DE 2009**

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO



CHIHUAHUA

Gobierno del Estado

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-03-2009	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE LA PAZ EN CREEL, MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIH.	EDIFICACIÓN	6 DE MAYO DEL 2009, A LAS 11:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE CREEL, SITA EN CALLE ENRIQUE CREEL NO. 4, C.P. 33200, BOCOYNA, CHIHUAHUA	7 DE MAYO DEL 2009, HASTA LAS 16:00 HRS.	11 DE MAYO DEL 2009 A LAS 10:00 HORAS	25 DE MAYO DEL 2009	90 DÍAS NATURALES	\$5'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación se podrán subcontratar los siguientes trabajos: Instalación Eléctrica.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 130 relativa a Edificación.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 25 de Abril del 2009.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se hace el llamado siguiente:

A V I S O

A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO SON LOS SIGUIENTES:

PERSONAS FÍSICAS: DEL 04 AL 31 DE MAYO DE 2009.

PERSONAS MORALES: DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2009.

El trámite de revalidación deberán llevarlo a cabo ante las oficinas del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicadas en la calle Joaquín Terrazas No. 300 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chih., cubriendo el derecho respectivo en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

Para mayor información sobre los requisitos de revalidación, consulta la página oficial de Gobierno del Estado www.chihuahua.gob.mx

Informes a los teléfonos: (614) 439-78-75 y 439-78-78.

Extensiones: 218, 233 y 242.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

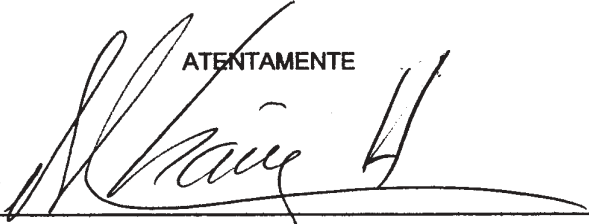
EDICTOS DE NOTIFICACION

Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih., a los dieciseis dias del mes de Abril del 2009

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la delegacion regional de Parral, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento en relacion al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipotesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracción I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles procedase a notificarles por medio de un edicto que debiera ser publicado por una sola vez en el Periodico Oficial del Estado de Chihuahua, en un diario de Circualcion Local y en el periodico Mural del Municipio, que tiene un plazo inprorrogable de 10(Diez) dias hábiles, contando a partir de la ultima publicacion que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos a su derecho mejor convegan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolucion correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las regals de opreacion de 1997. Vigésima Tercera, Vigésima cuarta, Vigésima Sexta, Vigésima Septima y demás relativas y aplicables de la Direccion General de Desarrollo Urbano y Ecología, publicadas en el Periodico Oficial del Estado N° 57 de fecha 16 de julio de 1997.

NOMBRE	COLONIA	MZ	LOTE	No REVERT
PARRAL				
MARTIN MENDOZA AGUILAR	R. ALMANCEÑA 94	8	11	.23/08
MARIA GUADALUPE MONTES HOLGUIN	CHE GUEVARA II	66	17	003/09
MARCELINA BUSTILLOS PEÑA	TIERRA Y LIB	2	29	42/06
FEDERICO REYES TORRES	TIERRA Y LIB	2	31	44/06
MARIA ELENA CONTRERAS BUSTILLOS	TIERRA Y LIB	6	29A	004/09

ATENTAMENTE


ING. GUSTAVO CHAVEZ HAGELSIEB
DELEGADO REGIONAL

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH-10-LP-2009-ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS Y TRASLADO DE AULAS MÓVILES**

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para adquirir el servicio de Arrendamiento de Sanitarios Portátiles y Traslado de Aulas Móviles, en el Estado.

Partida	Servicio
1	Sanitarios Portátiles.
2	Traslado de Aulas Móviles.

Nota.- Las especificaciones, características y condiciones se detallan en las bases y sus anexos.

Venta de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases.
En días hábiles a partir de la fecha de la publicación, hasta el 7 de mayo del 2009, de 8:00 A 15:00 horas.	\$ 2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)	8 de mayo del 2009, a las 9:00 horas en la sala de juntas de Control Interno, antes Almacén de SEECH.
Acto de presentación y apertura de propuestas.		
14 de mayo del 2009, a las 9:00 horas en la sala de juntas de Control Interno, ubicada en el edificio interior (antes Almacén de SEECH), con domicilio en la calle Antonio de Montes No. 4700 Col. Panamericana, de esta Ciudad.		

ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la fecha y horario señalado para su venta, en el Departamento Jurídico de S.E.E.CH., ubicado en la Calle Antonio de Montes No. 4700 planta alta, Col. Panamericana de esta Ciudad, ahí mismo podrán ser recogidas, previo pago y presentación del recibo correspondiente.

El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería del Departamento de Recursos Financieros de S.E.E.CH., mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la planta baja del edificio principal de S.E.E.CH.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Adquirir las bases de la licitación.

Documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.

Personas morales, Acta constitutiva y sus modificaciones; Personas Físicas, acta de nacimiento.

Los demás requisitos de acreditación señalados en las bases.

ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.

La entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.

El pago de los bienes licitados será en moneda nacional.

DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

El Gobierno del Estado y sus Entidades del Sector Paraestatal, solo podrán fincar pedidos y celebrar contratos de adquisiciones y/o servicios relacionados con los mismos, con las personas inscritas en el Padrón cuyo registro este vigente.

GENERALIDADES.

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno, y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en donde se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de S.E.E.CH.

Chihuahua, Chih; a 25 de abril del 2009.

POR LA CONVOCANTE

LIC. OSCAR DE LA ROSA MANQUERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DEL JUSTICIA DEL ESTADO



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del **Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, en el cargo de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, mismo que tendrá derecho a réplica.

A T E N T A M E N T E .

Chihuahua, Chih., a 21 de Abril de 2009.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la **adjudicación del contrato de arrendamiento de maquinas de fotocopiado**, solicitado por la **Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor**, utilizando para ello recursos propios.

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-024-2009.

LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
29 de abril del 2009 hasta las 14:00 horas	Jueves 30 de abril de 2009 a las 11:00 horas.	Martes 05 de mayo de 2009 a las 11:00 Horas.	\$1,000,000.00 (un millón de pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 22 de abril de 2009, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

B).- DESCRIPCION GENERAL.- Se efectuara en una partida única: -----

PARTIDA UNICA

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL EQUIPO
100	Equipo digital seminuevo de copiadora e Impresora, copiado automático por los dos lados, capacidad mínima mensual 150,000 copias, reducciones y ampliaciones, copias múltiples.

C).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye el arrendamiento de 100 maquinas digitales de fotocopiado seminuevas, con el fin de abastecer un promedio mínimo mensual aproximado de 500,000 fotocopias, a distintas Dependencias Municipales. -----

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente. -----

E).- DEL PRECIO.- EL precio que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado. --

F).- PAGO Y ANTICIPO.- No se entregara anticipo, el pago al licitante adjudicado, se efectuara en forma mensual, conforme al servicio de fotocopiado generado, previa aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y exhibición de la factura correspondiente, que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales. -----

G).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español. -----

H).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado. -----

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado. -----

J).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

2.- Descripción del equipo de fotocopiado propuesto, sin indicar precio, especificando marca, modelo y demás características particulares. -----

3.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas



deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

4.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.

5.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)** mediante la última declaración del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos del año 2008 y Estados Financieros certificados al 31 de marzo del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir la Cedula Profesional de dicho profesionista.

6.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes además Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.

7.- Constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores, con vigencia del año 2009.

8.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

9.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-024-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.

10.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa.

11.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

12.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

13.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.

14.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

K).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.

2.- Contra el fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato de Arrendamiento se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solviente, cuyo precio sea el más bajo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de abril del 2009.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
RÚBRICA.**



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación para la adquisición de Uniformes para personal sindicalizado operativo y administrativo de verano, solicitados por Oficialía Mayor, utilizando recursos propios.

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-025-2009.

FECHA LÍMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
29 de Abril de 2009 hasta las 14:00 horas.	30 de Abril 2009 a las 12:00 horas.	5 de Mayo de 2009 a las 12:00 Horas	\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 23 de Abril de 2009, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuesta.

B).- DESCRIPCIÓN GENERAL.- Se dividirá en 12 partidas, siendo las de mayor volumen: -----

1.- PARTIDA 1.- SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.-----

1.1.- PERSONAL SINDICALIZADO: 48 camisolos para hombre, color azul marino, manga larga, 72 pantalones para hombre, color azul marino, 64 pares de zapatos para hombre, color negro.-----

1.2 PERSONAL DE CONFIANZA: 22 camisolos para hombre, manga corta, color azul marino, 42 pantalones para hombres color azul marino, 40 zapatos para hombres tipo botín, color negro., entre otros.-----

PARTIDA 2.- DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.-----

2.1.-PERSONAL TOPOGRAFIA: 51 pantalones color negro, 51 pantalones color khaki, 51 playeras tipo polo manga larga color blanco., entre otros-----

PARTIDA 3.- DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-----

58 camisas manga larga, 116 pantalones color azul indigo, 116 pares de zapatos color negro., entre otros. -----

PARTIDA 4.- OFICIALIA MAYOR.-----

4.1.-TALLER MUNICIPAL: 218 Pantalones para caballero color azul marino, 204 camisas manga corta, 228 pares de calzado color negro con suela antiderrapante.-----

4.2.-SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES. 63 pares de zapatos para enfermera color blanco, 49 filipinas color blanco para enfermería, 49 pantalones color blanco para enfermería, entre otros. -----

PARTIDA 5.- SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.-----

5.1.-DIRECCION DE LIMPIA Y RELLENO SANITARIO: 142 camisas color azul de mezclilla, 142 pantalones de mezclilla color azul, 142 pares de botas color negro.-----

5.2.-PARQUES Y JARDINES: 412 camisas manga larga de mezclilla, color azul, 412 pantalones para caballero de mezclilla color azul, 412 pares de botas de seguridad color negro.-----

5.3.-MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS: 222 pantalones para caballero de mezclilla color azul, 222 camisas manga larga de mezclilla color azul, 222 pares de calzado de seguridad color negro.-----

5.4.-CONTROL DE TRAFICO: 140 pantalones para caballero de mezclilla color azul prelavado, 140 camisas de mezclilla en color azul, 138 pares de botas de seguridad color negro., entre otros-----

C).- La presente licitación se efectuara en 12 partidas, por lo que se podrá distribuir la adjudicación a uno o varios proveedores, quienes podrán presentar sus propuestas para una o todas las partidas.-----

D).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de Uniformes de verano para personal sindicalizado operativo y administrativo, solicitados a través de Oficialía Mayor.-----

E).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

F).- DEL PRECIO.- Los precios que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

G).- PAGO Y ANTICIPO.- Se dará un anticipo equivalente al 25% por cada partida y el resto se cubrirá dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total de los uniformes requeridos, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dirección de Recursos Materiales.-----



Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español y en Moneda Nacional.

Los interesados podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

K).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple:

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. --

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1'000,000.00 (un millón de pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos 2008 y Estados Financieros certificados al 31 de Marzo del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado **y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna**, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.

5.- Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio con vigencia del año 2009.

7.- Bases de la Licitación Pública **CA-CO-025-2009**, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (con tinta azul) en cada una de sus hojas.

8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes a nombre de quien participa.

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

11.- Currículo del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.

L).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

4.- Tiempo de entrega para los uniformes será de 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, pudiendo realizar entregas parciales durante este término.

5.- La entrega de los uniformes será en las instalaciones de cada dependencia solicitante, para lo cual será señalado el domicilio de acuerdo a la partida, en el contrato correspondiente.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 25 de Abril del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA.
RUBRICA.



CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Judicial Rayón
Ocampo, Chih.

AL C. ANTONIO A. FLORES

Que en el expediente número 02/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RAMON BAYRRUZ CHAVEZ, en contra de ANTONIO A. FLORES, se dictó un auto que a la letra dice:

En Ocampo, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de los corrientes, presentado por el C. RAMON BAYRRUZ CHAVEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento al C. ANTONIO A. FLORES, de la radicación del expediente 02/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la capital (El Heraldo de Chihuahua), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que RAMON BAYRRUZ CHAVEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, la propiedad por prescripción positiva, del terreno rústico de todos conocido con la denominación Rancho Bravo, y se encuentra bajo el régimen de propiedad privada, ubicado en el Municipio de Ocampo, Chihuahua con la superficie 117-18-18.1135 hectáreas; Colindancias, Al Norte: con Comunidad Yepachi; Al Sur: con propiedad privada "Rancho El Manzano", Al Este: con propiedad privada "Rancho El Conceño", Al Oeste: colinda con "Ejido Jesús del Monte"; haciéndole saber que este H. Juzgado le concede un término de nueve días más dos, por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; así mismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el Artículo 497 del Ordenamiento Procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho

ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto: se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia Mixto, Distrito Rayón, por y ante la C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente:

Ocampo, Chihuahua a dos de abril del año dos mil nueve.

Secretaria de Acuerdos C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

2174-29-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HECTOR GERARDO LIMAS Y MORAYMA LIMAS.
PRESENTE.-

En el expediente número 1709/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de VILMA EMMA VELAZQUEZ CHAVEZ, HECTOR GERARDO LIMAS, ELVIRA CHAVEZ NARANJO, ALFREDO VELAZQUEZ VELOZ Y MORAYMA LIMAS, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, con la personalidad que tiene en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores HECTOR GERARDO LIMAS y MORAYMA LIMAS es procedente

ordenar se les notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de los C.C. VILMA EMMA VELAZQUEZ CHAVEZ, HECTOR GERARDO LIMAS, ELVIRA CHAVEZ NARANJO, ALFREDO VELAZQUEZ VELOZ y MORAYMA LIMAS, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a los demandados que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA. 2176-29-31-33

-0-

EDICTOS

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 131/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JORGE ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ en contra de HATTIE ROCIO CHAVEZ COVARRUBIAS. Se dictó un auto que a la letra dice: -

Cd. Delicias, Chih., a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del C. JORGE ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ, recibido el veintisiete de marzo del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de la demandada HATTIE ROCIO CHAVEZ COVARRUBIAS, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la Ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURAAVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la C. HATTIE ROCIO CHAVEZ COVARRUBIAS en vía de notificación.

Cd. Delicias, Chih., 7 de abril del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

2303-31-33-35

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 981/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AIDAALICIA ESPARZA RUIZ DE LA PEÑA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado el veinte de marzo del año en curso, por JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Calle Ignacio Allende número 3606 (tres mil seiscientos seis) antes 2206-A (dos mil doscientos seis guión letra A) de la Colonia Linss de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 270.11 (doscientos setenta punto once) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 15 (quince), a folio 15 (quince), del libro 3004 (tres mil cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de 1'072,020.00 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$714,680.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, se señalan las diez horas del día seis de mayo del año dos mil nueve, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que

surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria
rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de marzo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2302-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 222/02 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, integrante del grupo financiero BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, institución fusionante de BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, integrante del grupo financiero ASEMEX-BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR MARIO VILLEGAS DOMÍNGUEZ y MANUELA EVA SIFUENTES DE VILLEGAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día trece de marzo del año dos mil nueve, presentado por

el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en Calle Argentina número 229, a 37.80 metros de la Calle Valenzuela (LOTE NUMERO 8, MANZANA 13) del Fraccionamiento "El Refugio", Sector Sur en Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo la inscripción 112, folio 112, libro 435 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$278,100.00 (DOSCIENTOS SETENTAY OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$185,400.00 (CIENTO OCHENTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicado en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, fije un tanto de los edictos de remate en el tablero de avisos de aquella localidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, con el número 13. Conste.

Surtió sus efectos el día veinte de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2308-31-32-33

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31129 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 09 de marzo del año 2009, ante mí comparecieron los señores FRANCISCO PIÑERA ORQUIZ y FRANCISCO FABIAN PIÑERA RUIZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANGELINA RUIZ PORTILLO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora ANGELINA RUIZ PORTILLO falleció en esta ciudad con fecha 01 de enero de 1989; Que a la autora de la sucesión le sobreviven su hijo y su esposo los señores FRANCISCO PIÑERA ORQUIZ y FRANCISCO FABIAN PIÑERA RUIZ este último como esposo, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31206 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 28 de marzo del año 2009, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado ó en el periódico "El Diario".

Atentamente,

Hgo. del Parral, Chih., marzo 31 del año 2009.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

2306-31-33

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura número 23,575 veintitrés mil quinientos setenta y cinco otorgada en esta ciudad el seis de abril de dos mil nueve en el protocolo de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JULIO CESAR, SILVIA OLIMPIA, MARGARITA, MARTHA AÍDA, NORMA, MINERVA y PEDRO, todos de apellidos CHAVOYA MUNGUIA, en su carácter de únicos y universales herederos y éste último como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA

MUNGUIA VILLALPANDO, a tramitar la sucesión testamentaria a bienes del señor PEDRO CHAVOYA LUNA, quien falleció en esta ciudad, el veintiséis de enero de dos mil ocho, exhibiéndome su acta de defunción, así como el primer testimonio de la escritura pública número 17,098 diecisiete mil noventa y ocho, otorgada en esta Ciudad de Chihuahua el catorce de octubre de dos mil cuatro, ante la fe del LICENCIADO JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós de este Distrito Judicial Morelos, que contiene el testamento público abierto del señor PEDRO CHAVOYA LUNA, en el cual, en su cláusula primera instituyó como su única y universal heredera a su esposa, la señora MARGARITA MUNGUIA VILLALPANDO y en su cláusula tercera designó como albacea a esta última y a falta de ella al señor PEDRO CHAVOYA MUNGUIA, habiendo aceptado los comparecientes, con el carácter con que comparecen, la herencia instituída a favor de la señora MARGARITA MUNGUIA VILLALPANDO y el señor PEDRO CHAVOYA MUNGUIA, aceptado el cargo de albacea y protestado su fiel y leal desempeño, manifestando éste último que procederá a formular el inventario y encargar el avalúo de los bienes de la herencia. Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo que estipula el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un diario que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4,408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 13 de abril de 2009.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho LIC. ELSA ORDOÑEZ ORDOÑEZ.

2305-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS OLIVAS CARBAJAL, compareciendo los señores NORMA LIDIA ESTRADA VARELA, CLAUDIA OLIVAS ESTRADA, JOSE LUIS OLIVAS ESTRADA y JAQUELINE OLIVAS ESTRADA, quienes solicitaron se les declarara únicos y universales herederos, justificaron su parentesco y grado que los unía con el autor de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 07 de abril de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Diecinueve LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO.

2304-31-33

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 9,274 nueve mil doscientos setenta y cuatro del día 6 seis de abril del año 2009 dos mil nueve, asentado en el volumen 217 doscientos diecisiete, de la Notaría a mi cargo, compareció la señora AMPARO MENA TERRAZAS VIUDA DE URIAS por sus propios derechos con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial o notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FAUSTINO URIAS CHAVEZ, quien falleció el día 21 veintiuno de abril de 1990 mil novecientos noventa en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el cual la compareciente me exhibe el testamento público número 3,952 tres mil novecientos cincuenta y dos del volumen 71 setenta y uno de fecha 27 veintisiete de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres, ante la fe del LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número 12 Doce para este Distrito Morelos, en el cual fue designada como única y universal heredera y albacea de todos sus bienes, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito Notario por haber constado con domicilio en esta Ciudad de Chihuahua. Visto lo anterior el suscrito Notario actúa conforme a lo establecido en el artículo 4o. Cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y el artículo 633 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua. Por lo cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 06 de abril del 2006.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

2326-31-32

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 639/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. DE JESUS HERRERA GUIJARRO, existe un auto que a la letra dice.

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de abril del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, presentado en Oficialía de Turnos el día primero de abril de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rivera de La Pradera, lote 103, manzana 32 del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 206.7110 metros cuadrados, inscrito bajo el número 84, folio 85 del libro 4083 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, 17.1500 metros, linda con lote 102; Del 2 al 3 13.7100 metros, linda con lote 59 y 60; Del 3 al 4 17.4700 metros, linda con lote 56 y 55 y del 4 al 1 10.3900 metros, linda con Calle Rivera de La Pradera.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$134,754.91 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$202,132.37 (DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOUNA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de abril del 2009.

El Secretario Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2325-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 643/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JOSUE GONGORA RAMOS y DIANA DOMINGUEZ BAEZA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de abril del año dos mil nueve.-

Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera de la Pradera número 2708-33, lote 33, manzana 33, del Fraccionamiento Riveras del Bravos VIII-B, en esta ciudad, inscrita bajo el número 58 a folio 58 del libro 3836 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 25°01'33" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera de la Pradera; Al 2-3 NE 64°58'27" mide 17.15 metros y colinda con lote 34; Al 3-4 SE 25°01'33" mide 7.00 metros y colinda con lotes 22 y 23; Al 4-1 SW 64°58'27" mide 17.15 metros y colinda con lote 32.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 95,601.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la

cantidad de \$143,401.50 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2324-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. GILBERTO JIMENEZ ZAMUDIO.

En el expediente registrado con el número 645/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado C. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. GILBERTO JIMENEZ ZAMUDIO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO "Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de abril del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera Azul número 554, lote 11, manzana 111, del Fraccionamiento Riveras del Bravo VII; Etapa I, en esta ciudad, inscrita bajo el número 63 a folio 80 del

libro 4093 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 52°02'52.93" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Azul; Al 2-3 SE 37°57'07" mide 17.15 metros y colinda con lote 12; Al 3-4 SW 52°02'52.93" mide 7.00 metros y colinda con lote 26; Al 4-1 NW 37°57'07" mide 17.15 metros y colinda con lote 10.- Siendo postura legal la cantidad de \$97,585.60 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$146,378.41 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2323-31-33

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 641/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAIME JAVIER ROBLEDO ZAMARRIPA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de abril del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.-

Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rivera de La Silla número 2604-87, lote 87, manzana 16, del Fraccionamiento Riveras del Bravo Etapa VIII, en esta ciudad, inscrita bajo el número 110 a folio 113 del libro 4092 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 155.65 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 25°01'33" mide 5.190 metros y colinda con Calle Rivera de La Silla; Al 2-3 SW 64°58'27" mide 17.150 metros y colinda con lote 86; Al 3-4 NW 25°01'33" mide 8.670 metros y colinda con lotes 48 y 47; Al 4-5 NE 60°24'45" mide 12.330 metros y colinda con Calle Rivera de La Silla; Al 5-1 D=94°33'41", LC=7.427 metros, R=4.500 metros, C=6.612 metros, STAN=4.873 metros y colinda con Calle Rivera de La Silla.- Siendo postura legal la cantidad de \$115,367.24 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$173,050.86 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2322-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL (Segundo de dos)

El LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en

acta de 2 de abril de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 8836 del libro siete para registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de ESPERANZA ZUBIATE MEZA, quien falleció en la Ciudad de Chihuahua el 24 de abril de 2002. La radicación se hizo a solicitud de los señores ENRIQUE, HORTENSIA MARGARITA, OSCAR LORENZO, AMADA, BENJAMÍN, VICENTE SALVADOR, LUIS ISIDRO, RAFAEL Y ESPERANZA, todos de apellidos DE LA FUENTE ZUBIATE, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que son los únicos hijos de ESPERANZA ZUBIATE MEZA y por tanto los parientes más próximos. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario" que se publica en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Cuarta #2023, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 14 de abril de 2009.

El Notario Público Número Dieciocho LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

2340-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, mediante acta número 2212 dos mil doscientos doce del volumen II del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 25 veinticinco de febrero del 2009 dos mil nueve, comparecieron el señor RAMON MARMOLEJO HERRERA, el señor RAMON MARMOLEJO JUAREZ, el señor ANTONIO MARMOLEJO JUAREZ, el señor LORENZO MARMOLEJO JUAREZ, el señor GUILLERMO MARMOLEJO JUAREZ, el señor MANUEL MARMOLEJO JUAREZ y la señora ESTELA MARMOLEJO JUAREZ y me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora ESTELA JUAREZ MENDEZ quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 treinta de diciembre del 2007 dos mil siete, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Así mismo me exhibieron la copia certificada del acta de matrimonio

de la autora de la sucesión y las de nacimiento de sus hijos señores RAMON, ANTONIO, LORENZO, GUILLERMO, MANUEL y ESTELA todos de apellidos MARMOLEJO JUAREZ. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la Suscrita, en el domicilio ubicado en Avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico "El Heraldo de Chihuahua" y en el "Periódico Oficial del Estado".

Atentamente

Chihuahua, Chih., marzo 19 del 2009.

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno.

2339-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 7067 del Libro 6(VI) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los señores JULIO ESPARZARUIZ e ISIDRO ESPARZARUIZ como descendientes en grado ulterior a iniciar el trámite de la Intestamentaria del finado señor ANTONINO ESPARZA REYES.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ.

2320-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 7056 del Libro 6(VI) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: El señor MANUEL CHAVEZ VILLALOBOS en su carácter de albacea de la Testamentaria a bienes de su finado padre REFUGIO CHAVEZ LOZANO, y la señora ALBERTINA SANCHEZ PRIETO, como cónyuge

superstite del finado señor ROSARIO CHAVEZ PALMA y titular de la patria potestad de su menor hijo DANIEL CHAVEZ SANCHEZ, así como el joven ABEL HILARIO CHAVEZ SANCHEZ, como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria del finado señor JUAN CHAVEZ LOYA

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ.

2319-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta **7055** del Libro 6(VI) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: El señor CECILIO MARTINEZ CHAVEZ, por sus propios derechos y como cónyuge superstite y los C.C. CECILIO RAFAEL, JESUS ALBERTO y CLAUDIA LUCIA, los tres de apellidos MARTINEZ MACIAS, como descendientes, a iniciar el trámite de la Intestamentaria de la finada señora CARMEN MACIAS QUIÑÓNEZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ.

2318-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 7033 del Libro 6(VI) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora MARIA GRACIELA ARELLANES YAÑEZ, por sus propios derechos a iniciar el trámite de la Intestamentaria

de su finado Hermano el señor PEDRO ARELLANES YAÑEZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ. 2317-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 7021 del Libro 6(VI) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: los C.C. FRANCISCA y ROGELIO, ambos de apellidos VILLALOBOS PACHECO, por sus propios derechos y a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finado Hermano el señor MANUEL VILLALOBOS PACHECO

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ. 2316-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL:

En acta 7002 del Libro 6(VI) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: la señora GENOVEVA CANO MARTINEZ, por sus propios derechos y como cónyuge superstita a iniciar el trámite de la Intestamentaria de su finado Esposo el señor EDILBERTO GARCIA PALMA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa

Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ.

2315-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD PERPETUAM, por JULIETA MARTINEZ LERMA DE ORTIZ, radicado con el número 203/09 a fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio que tiene respecto de: un predio rustico ubicado en RANCHO SAN VALENTIN, MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA, con superficie total de 16-67-98 HECTAREAS, (DIECISÉIS HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE AREAS y NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS) el cual se identifica con las siguientes medidas, rumbos y Colindancias: DEL PUNTO 1-2, RUMBO S05°48'E, CON 53.07 METROS; DEL PUNTO 2-3, RUMBO S12°17'E, CON 110.14 METROS; DEL PUNTO 3-4 RUMBO S40°33'E EN 70.80 METROS, DEL PUNTO 4-5 RUMBO S72°49'E EN 56.34 METROS, DEL PUNTO 5-6 RUMBO S89°53'E EN 25.83 METROS, DEL PUNTO 6-7 RUMBO S82°41'E EN 24.12 METROS, DEL PUNTO 7-8 RUMBO N89°44'E EN 18.45 METROS COLINDANDO CON ALICIA MARTINEZ; DEL PUNTO 8-9 RUMBO N30°40'E EN 5.67 METROS; DEL PUNTO 9-10 RUMBO N19°24'E EN 28.20 METROS; DEL PUNTO 10-11 RUMBO N19°09'E EN 52.54 METROS; DEL PUNTO 11-12 RUMBO N23°54'E EN 40.43 METROS; DEL PUNTO 12-13 RUMBO N28°31'E EN 76.81 METROS; DEL PUNTO 13-14 RUMBO N78° 28'E EN 5.06 METROS; DEL PUNTO 14-15 RUMBO N21°22'E EN 17.50 METROS.; DEL PUNTO 15-16 RUMBO N 31° 22'E EN 32.08 METROS; DEL PUNTO 16-17 RUMBO N77° 27'E EN 14.02 METROS; DEL PUNTO 17-18 RUMBO S56° 17'E EN 26.63 METROS; DEL PUNTO 18-19 RUMBO N 19°28'E EN 72.65 METROS, DEL PUNTO 19 AL 20 RUMBO N19°43'E EN 122.32 METROS; DEL PUNTO 20-21 RUMBO N28° 00'E EN 37.49 METROS; DEL PUNTO 21-22 RUMBO N42°06'E EN 7.40 METROS; DEL PUNTO 22-23

RUMBO N69°00'W EN 44.86 METROS; DEL PUNTO 23-24 RUMBO N10°00'E EN 4.41 METROS; DEL PUNTO 24-25 RUMBO N20°00'E EN 5.76 METROS; DEL PUNTO 25-26 RUMBO N21° 56'E EN 118.52 METROS COLINDA CON ASCENSIÓN MARTINEZ CANO; DEL PUNTO 26-27 RUMBO N52°08'W EN 204.06 METROS CON RIGOBERTO CHAVEZ y ANTONIO ORTIZ; DEL PUNTO 27-28 RUMBO S27°19'W EN 121.10 METROS; DEL PUNTO 28-29 RUMBO S20°36'W EN 26.84 METROS; DEL PUNTO 29-30 RUMBO S25°50'W EN 321.94 METROS, DEL PUNTO 30-31 RUMBO S50°18'W EN 10.65 METROS ; DEL PUNTO 31-32 RUMBO S64°37'W EN 7.95 METROS; DEL PUNTO 32-33 RUMBO S82°02'W EN 7.75 METROS, DEL PUNTO 33-34 RUMBO N 80°02'W EN 8.80 METROS; DEL PUNTO 34-35 RUMBO N41°25'W EN 11.78 METROS Y DEL PUNTO 35-1 RUMBO S74°42'W EN 15.38 METROS COLINDA CON INGENIERO GUSTAVO BATISTA.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Cd. Delicias Chihuahua, a 19 de febrero del 2009.

La secretaria de Acuerdos , LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2336-31-33-35

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1601/94 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JOSE LUIS PEREZ NAFARRATE, por sus propios derechos, en contra de RAUL DE LAS CASAS CADENA; se dicto un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las trece horas con treinta y un minutos, presentado por el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GOMEZ, y atento a lo solicitado, toda vez que se removió como improcedente la objeción a los avalúos exhibidos en autos, y además han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles.

1. En cuanto al terreno urbano ubicado en calle 1, lote 2, manzana 016, zona 006, de la colonia 1 DE MAYO, bajo la inscripción 39, folio 39, libro 4143 de la sección primera, no ha lugar a sacar a remate, toda vez que del certificado de gravamen exhibido se desprende que el mismo se encuentra inscrito a nombre de persona diversa a la parte demandada.

2.- El 50% del terreno urbano ubicado en la carretera Chihuahua- Cuauhtémoc, bajo la inscripción 3790, folio 108, libro 2289 de la Sección Primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,541,250.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,027,500.00 (UN MILLON VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

3.- El 50% de la finca urbana ubicada en calle Prolongación de 20 de Noviembre, bajo la inscripción 654, folio 37, libro 1693 de la sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,535,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,690,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

4.- El 50% de la finca urbana ubicada en calle RICARDO FLORES MAGON número 5810, bajo la inscripción 1079, folio 67, libro 1818 de la sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,433,765.00 (UNO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$955,843.33 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

5.- el 50% del terreno urbano ubicado en lote 21, manzana 027, predio QUINTA CAROLINA, bajo la inscripción 4711, folio 143, libro 2481 de la sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$13,406.25 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$8,937.50 (OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - Rúbricas ilegibles. -

Publicado en la lista del día trece de abril del año dos mil nueve, con el número 94. Conste. -

Surtió sus efectos el día catorce de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. -

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 15 de abril del 2009, Secretaria de

Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

2329-31-32-33-34

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante Escritura Publica Número 6,258 del volumen ciento ochenta y seis del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 26 veintiséis de marzo del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora ALICIA RODRIGUEZ LUNA y de sus hijos los señores LETICIA, ENRIQUE, GUADALUPE, PATRICIO, ERNESTO, CLAUDIA ELENA, IVONE ALICIA y ERIKA JANETH todos de apellidos OLIVAS RODRIGUEZ representados la tercera, séptima y octava de ellos por sus hermanos ENRIQUE y CLAUDIA ELENA OLIVAS RODRIGUEZ, y el quinto de ellos representado por su hermana CLAUDIA ELENA OLIVAS RODRIGUEZ y finalmente la primera de ellos representada por su hermano ENRIQUE OLIVAS RODRIGUEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión

intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de ENRIQUE OLIVAS GRANILLO.

Así mismo mediante acta número 9,904 del libro número diez de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad. Dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 7 días del mes de Abril del año 2009.

Atentamente.

Lic. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Publico Número Uno del Distrito Judicial Hidalgo.

2321-31-33

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. Licenciado ARMANDO HERERRA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, manifiesta. Se inicia ante mi el trámite sucesorio in-testamentario a bienes del señor RUBEN GUSTAVO ARANA LEYVA, media acta número 76423 del libro número 78 de Registro de actos fuera de protocolo, con fecha 7 siete de diciembre del año 2005 a solicitud de MANUEL ARMANDO ARANA NAVA, único y universal heredero y albacea, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 6 seis de octubre del año 2004 dos mil cuatro. Toda vez que el presente Juicio se denuncia con fundamento en el artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en en término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih. a 15 de marzo del 2005

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

2333-31-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

A: EMMA ESPINOZA DIAZ.

En el expediente número 35/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GUADALUPE HERRERA ORTIZ y LETICIA CHAVEZ VILLARREAL, en contra de EMMA ESPINOZA DIAZ y C. Director o Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido un escrito del Licenciado EDUARDO ROJAS FRAIRE con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, se abre el presente Juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial, Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas. -

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 2 de abril del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2491-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

C. JESUS SEDANO GARCIA

En el expediente 1956/07 promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA

AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR y DE LA FAMILIA, en contra de JUANA LIDIA SEDANO MARTINEZ, JESUS SEDANO GARCIA y GLORIA MARTINEZ ESCOBAR, se dictó un auto que en su parte conducente dice;

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOS DE ABRIL DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIA OCHO DE MAYO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, Diario de Juárez, Periódico Norte, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, que dice: publicado en la lista del día tres de abril del año dos mil nueve, con el número 108 conste media firma ilegible surtió sus efectos el día seis de abril del año dos mil nueve a las doce horas, conste media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

2489-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

C. C. IVONNE CECILIA VALDIVIA RODRIGUEZ.

En el expediente 1714/2008, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de PROCURADORA AUXILIAR DE LA

DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de IVONNE CECILIA VALDIVIA RODRIGUEZ, MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ PARRA, FERNANDO FERNANDEZ CAMPOS y ARMANDO FERNANDEZ, relativo a las controversias del orden familiar, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la señora IVONNE CECILIA VALDIVIA RODRIGUEZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de IVONNE CECILIA VALDIVIA RODRIGUEZ, MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ PARRA, FERNANDO FERNANDEZ CAMPOS y ARMANDO FERNANDEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, Diario de Juárez, Periódico Norte, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de tres días, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del Juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de

Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, con el número ochenta y uno conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve, a las doce horas conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

2488-33-35-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Del Juicio de Divorcio Contencioso promovido por SUSANA DOMINGUEZ MEDINA en contra de SERGIO OCTAVIO FERNANDEZ RODRIGUEZ. expediente número 51/2009.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SUSANA DOMINGUEZ MEDINA y SERGIO OCTAVIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, celebrado el cinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante el ciudadano oficial 02 del Registro Civil de Naucalpan, México, bajo el Régimen de Separación de Bienes, mismo que obra inscrito en el acta número 00015, del libro 01, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fué su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordenése a quién corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Encargada del despacho por ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria, LICENCIADA RIVAS HIDALGO, con quién actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la Sentencia dictada que antecede, de la que se desprende que tanto en el considerando III, así como en el punto resolutive segundo se declaró disuelto el vinculo matrimonial de los promoventes del Juicio, asentándose como fecha de celebración de dicho matrimonio la de cinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, lo que es incorrecto ya que como se desprende de la copia certificada del acta de matrimonio que obra a fojas cinco del sumario, el mismo se celebro el día nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco, dado lo cual, a fin de no causar perjuicio a los promoventes, para los efectos legales a que haya lugar, es de aclarar la sentencia antes referida, en el sentido de que se declara de plano la disolución del vinculo matrimonial que une a los señores SUSANA DOMINGUEZ MEDINA y SERGIO OCTAVIO FERNANDEZ RODRIGUEZ, celebrado el nueve de enero de novecientos ochenta y cinco, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de Naucalpan, México, bajo el Régimen de Separación De Bienes, mismo que obra inscrito en el acta numero 00015, del Libro 01, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. Aclaración ésta que deberá formar parte de la citada sentencia. Lo anterior con fundamento en el articulo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de abril del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de los Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley. ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 52/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta de marzo del año en curso, dentro del termino de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe.

2513-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

CC. ANGEL CORRAL GANDARILLA Y FELICIANA ZUÑIGA CORRALES DE CORRAL
PRESENTES:

Que en el expediente número 204/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C.C. CLAUDIA ALVARADO FONTES en contra de los CC. ANGEL CORRAL GANDARILLA, FELICIANA ZUÑIGA CORRALES DE CORRAL y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, se dictó sentencia de fecha veintiséis de junio del año dos mil ocho que en sus puntos resolutivos dice.-

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y la parte demandada CC. ANGEL CORRAL GANDARILLA y FELICIANA ZUÑIGA CORRALES DE CORRAL, fueron declarados en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción positiva en favor de la C. CLAUDIA ALVARADO FONTES, y por ende se ha convertido en propietario del inmueble fracción del lote G de la manzana número 189 ciento ochenta y nueve del plano fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, cuya fracción de terreno tiene una superficie de 330.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte se miden 33.00 metros y linda con lote F, al sur se miden 33.00 metros y linda con Dionisio Ceniceros, al este mide 10.00 metros con avenida Cuauhtémoc, y al oeste mide 10.00 metros y linda con lote G de la misma manzana, inmueble cual obra inscrito bajo el número 94, a folios 86, del libro 287, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana a nombre de los CC. ANGEL CORRAL GANDARILLA y FELICIANA ZUÑIGA CORRALES DE CORRAL.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, con los insertos necesarios, a fin de que se cancele la inscripción que obra en la Sección Primera, bajo el número 94 a folios 86, del libro 287 a favor de los CC. ANGEL CORRAL GANDARILLA y FELICIANA ZUÑIGA CORRALES DE CORRAL, y expídasele al actor copia certificada de la presente resolución a fin de que proceda a la inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Galeana y le sirva como título de Propiedad.

SEXTO.- Toda vez que la parte demandada CC. ANGEL CORRAL GANDARILLA y FELICIANA ZUÑIGA CORRALES DE CORRAL fueron declarados en rebeldía, y emplazados por medio de edictos, se ordena notificarles el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, es decir por medio de cédula y además por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía para los efectos a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih. a 14 de noviembre de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

2501-33-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Cd. Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1004/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por JONATHAN ALBERTO DECANINI LOPEZ en contra de MARIA DOLORES OLIVAS CARRILLO, y

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JONATHAN ALBERTO DECANINI LOPEZ y MARIA DOLORES OLIVAS CARRILLO, contraído el día trece de junio del año dos mil uno, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por GILBERTO VALENZUELA MALDONADO y ANGELICA ACOSTA CHAVEZ, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva,

acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1489, folio 20, libro 777; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de la actora MARIA DOLORES OLIVAS CARRILLO, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de febrero del año en curso, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo, expídase a su costa copia certificada por duplicado de las fojas que indica en su ocurso de cuenta y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2511-33

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio

para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura pública número 2810, volumen 117, del Protocolo de esta Notaría a mi cargo, con fecha 17 de abril del 2009, a solicitud de la señora SOCORRO EDITH CABALLERO CHAVIRA, se inició extrajudicialmente la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES CHAVIRA CALDERON, exhibiendo un acta de defunción con fecha de defunción 7 de marzo del 2009, en esta Ciudad. La solicitante reconoce la validez del Testamento, acepta su herencia y el cargo de Albacea. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih. Abril 17 de 2009

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres, LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

2508-33-35

-0-

AVISO NOTARIAL

EI C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta 26,167 veintiséis mil ciento sesenta de fecha 07 siete de abril del año 2009 dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUILLERMINA ARMENDARIZ DORADO, quién falleció en esta Ciudad de Chihuahua a los 20 veinte días del mes de diciembre de 2002 dos mil dos. La radicación se hizo a solicitud de los señores JUVENTINO VERBER NAVA, BLANCA ERNESTINA, SANDRA JULIETA, JAVIER JUVENTINO, EDA MATILDE, SERAFINA, ALICIA GUILLERMINA y ALEJANDRO IVAN todos de apellidos VERBER ARMENDARIZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de abril de 2009.

El Notario Público Número Siete LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

2479-33-35

-0-

AVISO NOTARIAL:

Doy a conocer que mediante escritura pública número 20,649, del volumen 491, del protocolo a cargo del suscrito, de fecha 16 de abril de 2009, ante mí compareció la señora ROSA CASTOR ROBLEDO, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor EFREN DE SANTIAGO CARLOS, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 690, otorgada en esta ciudad, con fecha 18 de septiembre de 1973, ante la fe del LICENCIADO ENRIQUE CÓRDOVA REYES, Notario Público Número Diez para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado la señora ROSA CASTOR ROBLEDO, su carácter de única y universal heredera y además albacea de la sucesión de referencia. Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 16 días del mes de abril del 2009.- DOY FE.

Atentamente

El Notario Público Número Treinta LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.

2478-33-35

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que en esta Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 8617 ocho mil seiscientos diecisiete del protocolo abierto ordinario número 221 doscientos

veintiuno, de fecha 16 dieciséis de abril de 2009, ante la fe del suscrito, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL JUÁREZ RODRIGUEZ, quién falleció el 04 cuatro de noviembre de 2008 dos mil ocho. La tramitación se hizo a solicitud de IRENE ARMIDA JUÁREZ SOSA por sus propios derechos.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 17 de abril de 2009.

El Notario Público Número Siete LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

2480-33-35

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. LUIS REYNER LOPEZ ARELLANES, Exp. No. 237/06, JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por NIDIA PAOLA GALLARDO SOTO en contra de LUIS REYNER LOPEZ ARELLANES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por la C. NIDIA PAOLA GALLARDO SOTO, recibido el día veintitrés de marzo del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en esta ciudad, acorde con lo establecido por los artículos 499 y 497 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente,

LIC. NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

2476-33-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CESAR FRANCISCO BACA CANO y LAURAADRIANA CHAVEZ QUEZADA. Expediente No. 1836/07, y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CESAR FRANCISCO BACA CANO y LAURAADRIANA CHAVEZ QUEZADA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de marzo del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2475-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AVEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 325/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JAIME EDUARDO TREJO AGUIRRE y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME EDUARDO TREJO

AGUIRRE y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, contraído el día dieciocho de diciembre del año dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1990, folio 113, libro 807 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de JAIME EDUARDO TREJO AGUIRRE, recibido por la Oficialía de Turnos el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria,

cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2492-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1085/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por NOBORU YAMAWAKI Y ANA MARIA TALAVERA MENDOZA, y;

R E S U L T A N D O :

C O N S I D E R A N D O S :

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron NOBORU YAMAWAKI Y ANA MARIA TALAVERA MENDOZA, en fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis en Tokio Japón, y el cual fue registrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, en fecha dieciséis de marzo del dos mil cuatro, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Consecuentemente una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de inscripción de matrimonio número 76, folio 126, libro 6, oficialía 1, asentada el día dieciséis de marzo del dos mil cuatro, por el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido, tal y como lo dispone el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUÍN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiocho de enero del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por NOBORU YAMAWAKI, recibido el día de ayer, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiocho de enero del presente año, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como las copias certificadas a que alude en su ocuro de cuenta, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2477-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RUBEN HERNANDEZ ARANDA y JULIA ALICIA LOPEZ. Expediente No. 1851/08, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RUBEN HERNANDEZ ARANDA y JULIA ALICIA LOPEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2474-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el C. LUIS EMILIO LUNA HERRERA; Sucesión intestamentaria a bienes de CLEMENCIA ECHEVERRIA SOTO por conducto de su albacea C. RODOLFO HERRERA ECHEVERRIA; RODOLFO HERRERA CHAVARRIA ó ECHEVERRIA por su propio derecho; Sucesión intestamentaria a bienes de ROBERTO HERRERA ECHEVERRIA por conducto de su albacea MAE ELEANOR ROSSOW VIUDA DE HERRERA y la C. LUZ MARIA HERRERA VIUDA DE LUNA a título personal.
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1666/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. ISMAEL HERRERA ALVARADO y LEONARDO HERRERA ALVARDO E., en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERRERA

RODRIGUEZ por conducto de su albacea el C. LUIS EMILIO LUNA HERRERA; Sucesión intestamentaria a bienes de CLEMENCIA ECHEVERRIA SOTO por conducto de su albacea C. RODOLFO HERRERA ECHEVERRIA; RODOLFO HERRERA CHAVARRIA ó ECHEVERRIA por su propio derecho; Sucesión intestamentaria a bienes de ROBERTO HERRERA ECHEVERRIA por conducto de su albacea MAE ELEANOR ROSSOW VIUDA DE HERRERA y la C. LUZ MARIA HERRERA VIUDA DE LUNA a título personal, se dictó un auto que al tenor literal se transcribe:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil nueve.-

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO SALVADOR ROMERO MARTINEZ, a las once horas con cincuenta minutos del día siete de abril del año en curso, visto lo solicitado, habiendo transcurrido el término concedido a los demandados para que contestaran la demanda entablada en su contra, sin que lo hayan hecho, en consecuencia se declara la rebeldía de la parte demandada, y se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, notifíquese a la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local además de publicarse un tanto en los tableros de avisos que para tal efecto se lleva en este Tribunal, con fundamento en los artículos 258, 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada: Sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ por conducto de su albacea el C. LUIS EMILIO LUNA HERRERA; Sucesión intestamentaria a bienes de CLEMENCIA ECHEVERRIA SOTO por conducto de su albacea C. RODOLFO HERRERA ECHEVERRIA; RODOLFO HERRERA CHAVARRIA ó ECHEVERRIA por su propio derecho; Sucesión intestamentaria a bienes de ROBERTO HERRERA ECHEVERRIA por conducto de su albacea MAE ELEANOR ROSSOW VIUDA DE HERRERA y la C. LUZ MARIA HERRERA VIUDA DE LUNA a título personal, para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de abril de 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

2493-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LINA ALEJANDRA ORTIZ .
PRESENTE.

En el expediente número 1372/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de La Defensa del Menor y La Familia, en contra de LINA ALEJANDRA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito que suscribe la C. Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la demandada la señora LINA ALEJANDRA ORTIZ, es procedente ordenar se le notifique JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de La Defensa del Menor y La Familia en contra de LINA ALEJANDRA ORTIZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar

del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de marzo del año dos mil nueve, con el número 81. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiséis de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.-
LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 26 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

2487-33-35-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

El C. SOCORRO LOERA MORENO, Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, hace constar y:

CERTIFICA:

Que en el expediente civil número 32/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. LAURA JAZMÍN CARO GARCIA y LUIS JOEL MORENO MANCINAS, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos y un auto que a la letra dicen:

Guachochi, Chihuahua a tres de octubre del dos mil ocho.

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los señores C.C. LAURA JAZMIN CARO GARCIA y LUIS JOEL MORENO MANCINAS.

SEGUNDO.- Los divorciantes dieron pleno cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación Adjettiva y Sustantiva exige para la disolución del vínculo matrimonial en forma voluntaria, de ahí que:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que hasta hoy unió a los señores C.C.

LAURA JAZMÍN CARO GARCIA y LUIS JOEL MORENO MANCINAS, el cual habían contraído mediante acto solemne celebrado el día cinco de diciembre del dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil de esta Población de Guachochi, Chihuahua y que se asentó en el acta número 83, folios 126 del libro número 12 de la Sección de Matrimonios, quedando en consecuencia disuelta la sociedad conyugal que se había formado con motivo del mismo.

CUARTO.- Queda aprobado en todos sus términos el convenio que los divorciados celebraron con respecto a la división de los bienes y la situación de los hijos, en la forma como se transcribió en la parte considerativa de la presente sentencia y al cual quedan obligados los divorciados a estar, pasar y oír en el en todo momento.

QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias en el momento que lo deseen pero la mujer no podrá hacerlo, si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare certificado médico que acredite no estar embarazada, recuperando ésta su nombre de soltera.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dése cumplimiento a lo que señala el Artículo 421 del Código Adjetivo Civil girando atento oficio al que se anexa la copia certificada de la presente y el certificado de ingresos, respectivo al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación correspondiente, y una vez hecho lo anterior procédase en los términos del Artículo 110 del Código Sustantivo Civil enviando igualmente copia certificada de la presente al Oficial del Registro Civil de esta Población de Guachochi, Chihuahua, para que se levante el acta respectiva.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia Interino, del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Guachochi, Chihuahua a seis de febrero del dos mil nueve. Vistos los antecedentes de la causa y toda vez que no fue interpuesto recurso alguno por las partes dentro del término establecido por la Ley, en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal con fecha tres de octubre del año dos mil ocho, por lo que con fundamento en el Artículo 397 Fracción II en relación con el 398 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que procédase a archivar los autos del principal como asunto totalmente terminado previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.- Así mismo

dése cumplimiento a lo ordenado en el punto sexto de la mencionada resolución.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-

Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.

2496-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos PILAR MACHARIHUI RODRIGUEZ Y REYES VALDIVIEZO ESPINOZA. Expediente número 1031/2008.

RESULTANDO: CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores PILAR MACHARIHUI RODRIGUEZ Y REYES VALDIVIEZO ESPINOZA, celebrado el uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2089, visible a folios 63, del libro 562 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada

físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintitrés de marzo del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1031/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el seis de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2498-33

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ANDRES RICARDO ARZAGA URIBE Y LAURA GARZA GUAJARDO. Expediente Número 1985/08 y;

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S ;
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ANDRES RICARDO ARZAGA URIBE Y LAURA GARZA GUAJARDO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dos de abril del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por el C. ANDRES RICARDO ARZAGA URIBE, recibido el día treinta y uno de marzo del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocurrente las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2502-33

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECINUEVE DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE ALBERTO LOYA ACUÑA y MARIBEL VILLARREAL GAMBOA. Expediente No. 1915/08, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ALBERTO LOYA ACUÑA y MARIBEL VILLARREAL GAMBOA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dos de abril del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.
Chihuahua, Chih., a dos de abril del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por el C. JOSE ALBERTO LOYA ACUÑA, recibido el día treinta y uno de marzo del presente año en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día primero de abril del presente año, y visto lo que pide, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2499-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

JESÚS MANUEL ROBLES MAGOS
PRESENTE.

Que en el expediente número 90/2008, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por los C.C. LICS. OSCAR MANUEL GUTIERREZ Y/O NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA en su carácter de Procurador y Procurador

Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de JESÚS MANUEL ROBLES MAGOS Y ROSA ELENA RUIZ ECHEVERRIA. Se dictó un auto que a la letra dice.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a cinco de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de marzo del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. NOEL ALEJANDRO NEVÁREZ BORUNDA, promoviendo en su carácter de Procurador Auxiliar de La Defensa del Menor y La Familia, personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias Recaudación de Rentas de Ascensión, Chihuahua, C. LUIS RODOLFO NUÑEZ CHACON, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ascensión, Chihuahua, MANUEL ANTONIO CHAVEZ LEON, Comandante de Seguridad Pública Seccional de Puerto Palomas, Chihuahua, Comisión Federal de Electricidad de esta ciudad y Teléfonos de México, S.A., de esta ciudad, así mismo se desahogó la información testimonial respectiva, en consecuencia, se ordena emplazar al C. JESUS MANUEL ROBLES MAGOS, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole al C. JESUS MANUEL ROBLES MAGOS que los C.C. LIC. OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO en su carácter de Procurador de La Defensa del Menor y La Familia de Chihuahua, y LIC. NOEL ALEJANDRO NEVAREZ BORUNDA, Procurador Auxiliar de La Defensa del Menor y La Familia, le demanda en la VIA DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR; 1.- La pérdida de la patria potestad de los menores LESLEY GUADALUPE, ANGEL, PERLA, YAZMIN, RAFAEL Y MANUEL de apellidos ROBLES RUIZ. B).- Como medida provisional la guarda y custodia de los menores LESLEY GUADALUPE, ANGEL, PERLA, YAZMIN, RAFAEL Y MANUEL de apellidos ROBLES RUIZ. C).- La pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejercen o pudieran ejercer sobre los menores LESLEY GUADALUPE, ANGEL, PERLA, YAZMIN, RAFAEL Y MANUEL de apellidos ROBLES RUIZ. D).- La pérdida del derecho de ver y visitar a los menores LESLEY GUADALUPE, ANGEL, PERLA, YAZMIN, RAFAEL Y MANUEL de apellidos ROBLES RUIZ, por parte de quienes ejercen o pudieran ejercer la

patria potestad, debido al abandono de los deberes que en el capítulo de hechos expone. E)... Se me nombre tutor público de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 470 y 471 del Código Civil vigente para el Estado, y el 6° fracciones II y III del Código para la Protección y Defensa del Menor. Para lo cual se le concede un término de tres días, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Ordenando expedir los respectivos edictos. Dos firmas ilegibles.

Lo que se notifica a usted para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 20 de marzo 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

2503-33-35-37

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 707/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDARIZ Apoderado de FINANCIERA RURAL, en contra de CAROLINA ORDOÑEZ CASTILLO, existe un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado CARLOS R. DE SANTIAGO ARMENDARIZ, recibido el día veintisiete de marzo del año dos mil ocho, y como lo solicita, procédase al remate en tercera almoneda

pública sin sujeción a tipo de postura, del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue \$5,401,600.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UNO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$3,601,066.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS UNO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, respecto del predio rústico agrícola de riego-bombeo con huerta manzanera denominado "El Alto de Los Castillo" Municipio de Cusihiuriachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 30-06-56 Has. (SUP. HUERTA MANZANA 22-00-00 HAS), otra superficie del predio agrícola de temporal, se cuenta con árboles maduros y árboles en desarrollo con buen sistema de riego y malla para protección contra granizo, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE MAYO DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 738, 754 y 756 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado el Municipio de Cusihiuriachi, Cuauhtémoc, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique un tanto más del edicto en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles se autoriza al LICENCIADO VICTOR VAZQUEZ MARTÍN y al Licenciado HOMERO RIVERA QUEZADA, para que intervengan en la diligenciación del exhorto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día uno de abril del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día dos de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario rúbricas.- DOY FE.
El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de abril del 2009.

La Secretaria LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2505-33-35

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 1819, del volumen 2, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de la señora MARIA HORTENCIA LOPEZ GANDARA, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad, el 02 de febrero de 2007, radicación hecha a solicitud de los señores JESUS ANTONIO y PATRICIA HORTENSIA de apellidos TELLEZ LOPEZ, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a la autora de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Herald de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., marzo 12 de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

2506-33-35

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular

Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 1197, del volumen 1, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de la señora PILAR ARZAGA MARTINEZ, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad, el 10 de enero de 2004, radicación hecha a solicitud del señor FRANCISCO ALFONSO ARZAGA y la sucesión de MARTHA LOURDES ARZAGA MARTINEZ, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., marzo 12 de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

2507-33-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por GLORIA ISABEL MALDONADO GONZALEZ y MIGUEL ANGEL LOPEZ VAZQUEZ. Expediente Número 139/09 y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GLORIA ISABEL MALDONADO GONZALEZ y MIGUEL ANGEL LOPEZ VAZQUEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día once de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a once de marzo del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2510-33

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 31 de marzo del 2009, ante el Licenciado FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, en ese entonces Adscrito a esta Notaría a mi cargo, y mediante acta número 27,070 veintisiete mil setenta, asentada en el libro número 23 veintitrés, de registro de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores HOMERO OMAR OCHOA SALCIDO, HECTOR ARTURO OCHOA SALCIDO, así como el señor HEBER PORTILLO SALCIDO, en su carácter de Mandatario del señor ALFREDO OCHOA SALCIDO, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor ALFREDO OCHOA SALDÍVAR, persona que falleció el 25 veinticinco de mayo de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad, que son los herederos del autor de la sucesión. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 21 de abril de 2009.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS. 2515-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JOSE LEONARDO MENDOZA TOVAR:

En el expediente número 135/02, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE REFUGIO MENDOZA HINOJOSA, en contra de JOSE LEONARDO MENDOZA TOVAR y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, entre otras constancias obran, dos acuerdos que en su parte conducente dice:

EXTRACTO DE LA SENTENCIA: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.- Vistos para resolver los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE REFUGIO MENDOZA HINOJOSA, en contra de JOSE LEONARDO MENDOZA TOVAR y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Bravos, según el expediente 135/02 y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE**

PRIMERO: Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO: La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO: Se declara que el C. JOSE REFUGIO MENDOZA HINOJOSA, ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble identificado como lote número 30 de la manzana 54 de la Colonia Revolución Mexicana de esta ciudad, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados inscrita con el número 392 folio 49 del libro 1334 de la Sección Primera, a los siguientes medidas y colindancias del punto uno al dos mide 20.00 metros y linda con Calle General Gilberto Limón; del dos al tres mide 10.00 metros y linda con lote número 29, del tres al cuatro mide 20.00 metros y linda con lote número 28 y del cuatro al uno de partida mide 10.00 metros y linda con Calle General Máximo Castillo, que se encuentra inscrita a favor del demandado.

CUARTO: Se ordena la cancelación de la inscripción número 329, folio 402 del libro 392 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

QUINTO: En atención a lo anteriormente expuesto, esta sentencia deberá servir de título de propiedad en su favor.

SEXTO: No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO: NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Mismos que se publicarán por cédula que se fijarán en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE Así lo resolvió y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante su Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 21 de abril del año 2009.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo Civil. 2514-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS ALBERTO DE LA LLAVE LARRIEU
PRESENTE.-

En el expediente número 1091/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de LUIS ALBERTO DE LA LLAVE LARRIEU, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de marzo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de febrero del año en curso, presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, y como lo solicitan, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de marzo del año dos mil nueve.

Por recibido el día doce de marzo del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se ordena notificar el auto que antecede por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un

diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 y 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

2516-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 436/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por NARCISO CARBALLO SÁNCHEZ, por sus propios derechos, en contra de ANTONIO ACEVEDO HERRERA y Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, presentados por NARCISO CARBALLO SANCHEZ, como lo solicita, a efecto de regularizar el procedimiento, y atentos a lo establecido por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efecto todo lo actuado a partir del auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, y para no dejar a las partes en estado de indefensión, en consecuencia, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese a la parte demandada por

medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día tres de abril del año dos mil nueve, con el número 41. Conste.

Surtió sus efectos el día seis de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de abril del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

2517-33-35

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua.

Edictos para notificar a AURELIO LOPEZ CORTEZ (quien también se hace llamar AURELIO LOPEZ CIRTEZ) en su carácter de padre; los señores FELIX LOPEZ ANESTOSO, (quien también se hace llamar FELIX LOPEZ), FAUSTINA CORTEZ RUIZ (quien también aparece como FAUSTINA CORTES), en su carácter de abuelos paternos, y a los señores PABLO GODINEZ VERA (quien también aparece como PABLO GODINEZ) y LUCIA VELAZQUEZ (que también aparece como LUCIA VELAZCO), en su carácter de abuelos maternos, se dicta un auto que a letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil nueve. Vistos los autos, para resolver en definitiva, el JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR que promovió la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, en contra de AURELIO LOPEZ CORTEZ, MINERVA GODINEZ VELASQUEZ, FELIX LOPEZ ANESTOSO, FAUSTINA CORTEZ RUIZ, PABLO GODINEZ VERA y LUCIA VELAZQUEZ que se tramitó en el expediente número 164/2007; y,

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción y los codemandados AURELIO LOPEZ CORTEZ (quien también se hace llamar AURELIO LOPEZ CIRTEZ); señores FELIX LOPEZ ANESTOSO, (quien también se hace llamar FELIX LOPEZ), FAUSTINA CORTEZ RUIZ (quien también aparece como FAUSTINA CORTES), en su carácter de abuelos paternos, y a los señores PABLO GODINEZ VERA (quien también aparece como PABLO GODINEZ) y LUCIA VELAZQUEZ (que también aparece como LUCIA VELAZCO), en su carácter de abuelos maternos, no opusieron excepciones ni defensas, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que el señor AURELIO LOPEZ CORTEZ (quien también se hace llamar AURELIO LOPEZ CIRTEZ) en su carácter de padre; los señores FELIX LOPEZ ANESTOSO, (quien también se hace llamar FELIX LOPEZ), FAUSTINA CORTEZ RUIZ (quien también aparece como FAUSTINA CORTES), en su carácter de abuelos paternos, y a los señores PABLO GODINEZ VERA (quien también aparece como PABLO GODINEZ) y LUCIA VELAZQUEZ (que también aparece como LUCIA VELAZCO), en su carácter de abuelos maternos, ejercen sobre los menores LUCIA, SAMUEL y EIDE de apellidos LOPEZ GODINEZ, quienes permanecerán bajo la Tutela Pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a los codemandados por medio de edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fije en los tableros de avisos del Tribunal y dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499, en relación con el 504, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, la C. Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. DOY FE.

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ.-
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su
conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 de abril del 2009.

LA SECRETARIA. LICENCIADA NORMA LETICIA
NORES GARCIA. 2490-33-35

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

LUIS ALBARRAN VAZQUEZ.
PRESENTE.-

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIA CIVIL, promovido por BERNANDINO SALGADO DIAZ en contra de LUIS ALBARRAN VAZQUEZ, SILVESTRE MARTINEZ RODRÍGUEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DEPENDENCIA REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, expediente radicado con el Número 399/2007, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de NUEVE días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chih. 11 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA
GUTIERREZ GONZALEZ. 2485-33-35-37

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EL EXPEDIENTE NUMERO 1046/2005, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE LOS C.C. PABLO IBARRA SOTO y MARIA GUADALUPE LEAL LEIVA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos, el escrito recibido el día doce de marzo del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, y atento a lo solicitado, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en TERRENO URBANO, UBICADO EN CALLE SIERRA VERTIENTES NUMERO 8123 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL Saucito, LOTE NUMERO 30, MANZANA 12, CON UNA SUPERFICIE DE 119.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 530, A FOLIOS 17, DEL LIBRO 2149 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la cantidad de \$175,333.33 (CIENTO SETENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES PESOS 33/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO
EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**

Chihuahua, Chih. A 27 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO
ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 2483-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 414/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RICARDO CALDERON ALARCON, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el C. RICARDO CALDERON ALARCON, en su carácter de Presidente de la persona moral denominada SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL "PALMA GRANDE" S.S.S. personalidad que justifica y se le reconoce con el poder que exhibe otorgado a su favor ante la Fe del Notario Público No. 2 de este Distrito Judicial, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día treinta y uno de marzo del presente año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngaseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION ADPERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un Predio rústico con una superficie de 4-88-87 hectáreas, ubicado en La Ciénega Municipio de Meoqui, Chih., el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE mide 257.15 metros y colinda con zona de Dren perteneciente a la Asociación Civil de Usuarios, modulo número seis con domicilio ampliamente conocido en Rosales, Chih., AL SUR mide 28.77 metros y colinda con propiedad del señor URBANO CARMONA GONZALEZ, quien tiene su domicilio en Calle Moctezuma número 301 en Ciudad Meoqui, Chih., y como domicilio alternativo en su rancho ubicado en Carretera coordenada 47 y cruce de vía del Ferrocarril en La Ciénega municipio de Meoqui, Chih., AL ESTE mide 381.87 metros y colinda con el señor URBANO CARMONA GONZALEZ y AL OESTE mide 344.77 metros y colinda con Carretera coordenada número 47, perteneciente al municipio de Meoqui, Chih., siendo el encargado de la misma el Director de Obras Públicas de Ciudad Meoqui, Chih." quien tiene su domicilio ampliamente conocido en el Edificio de Presidencia Municipal de Meoqui, Chih. De conformidad con el

Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de ese Juzgado, en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LIC. AMADO BARRERA JUAREZ y LAURA MARIA ALVIDREZ CRUZ, LUIS ALBERTO BARRERA JUAREZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 Y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. Maria Luisa Bustillos Quezada, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR-**

Cd. Delicias, Chih., a 1 de abril del 2009.

LA SECRETARIA. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO
VALENZUELA. 2482-33-35-37

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FELIPE ARTURO MORITA UGARTE
PRESENTE.-

En el expediente número 148/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los LICENCIADOS GUILLERMO MICHEL GUZMAN y/o

EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de FELIPE ARTURO MORITA UGARTE, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito de EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, presentado el doce de febrero del actual y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Secretaría de Finanzas y Administración; Instituto Federal Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Servicio de Administración Tributaria; Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Dirección de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FELIPE ARTURO MORITA UGARTE, la radicación del expediente 148/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los Licenciados EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ y/o GUILLERMO MICHEL GUZMÁN como apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su líbello inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de

Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que hay lugar.

Chihuahua, Chih. a 23 de febrero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.
2481-33-35-37

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1698/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS FRANCISCO ORTEGA GALVAN Y MIRIAM COSETTE BARRIOS PIZA, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.- SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores LUIS FRANCISCO ORTEGA GALVAN Y MIRIAM COSETTE BARRIOS PIZA, acto civil celebrado en fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.- TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha dieciséis de Enero del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil

de esta ciudad, con el número 377, localizable a folio 74, del libro número 53, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.- CUARTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiseis de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha diez de marzo del año en curso, el cual inició el día trece y concluyó el día veinte del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS FRANCISCO ORTEGA GALVAN, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha diez del mes y año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado, en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Así mismo, expídanse a su costa las copias que aluden su ocurrencia de cuenta, y hágaseles la devolución de los documentos originales que anexaron a su escrito de demanda, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

2484-33

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ARMANDO CHACON MINJAREZ Y MARICRUZ CISNEROS DELGADO, Expediente No. 1041/06 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDO S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ARMANDO CHACON MINJAREZ Y MARICRUZ CISNEROS DELGADO. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.- CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.- QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. Siendo las horas del día diecisiete de septiembre de dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. Conste. Doy fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS los presentes autos, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa da fe. DOY FE.

2486-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JAIME JESÚS AMUCHASTEGUI CONTRERAS

En el expediente número 1331/2002, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CONTRERAS DE AMUCHASTEGUI, se dictó un acuerdo, por medio del cual se ordenó notificarle y hacérsele saber del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán por dos meses con un intervalo de quince días, por lo que en total deberán publicarse cuatro edictos, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para hacérsele saber que el día quince de febrero del año dos mil cinco, se pronunció una sentencia definitiva en estas DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, en la que se estableció como resolutive segundo, que se nombró como representante a su esposa, la señora MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, y a quien además de acuerdo en la sentencia definitiva mencionada, se le confirmó como depositaria de sus eventuales bienes, por lo que, se concede a Usted, un término prudente de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos que se le haga, para que comparezca ante la presencia judicial a hacer valer cualquier derecho que le corresponda, acuerdo el cual así fue ordenado en los siguientes términos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.

Por presentada la C. MARTHA ELVA MUÑOZ VARGAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y su escrito recibido en este Juzgado el día

trece de febrero del año en curso; visto lo solicitado, como la promovente requiere que el Tribunal ordene que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 641 del Código Civil, se publiquen los edictos correspondientes, en el que se llame a estas DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a su esposo, el señor JAIME JESÚS AMUCHASTEGUI NAVARRETE, en las cuales pretende que se declare su ausencia y posterior presunción de muerte, es por ello que en cumplimiento al precitado artículo y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 642 y 643 del Código Civil, se ordena que se publiquen en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, los edictos correspondientes, por dos meses con un intervalo de quince días, por lo que en total deberán publicarse cuatro edictos, en los que se haga saber al señor JAIME JESÚS AMUCHASTEGUI NAVARRETE que el día quince de febrero del año dos mil cinco, se pronunció una sentencia definitiva en estas DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA en la que se estableció como resolutive segundo, que se nombró como su representante a su esposa, la señora MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, y a quien además, de acuerdo en la sentencia definitiva mencionada, se le confirmó como depositaria de sus eventuales bienes, por lo que, se concede al señor JAIME JESÚS AMUCHASTEGUI NAVARRETE un término prudente de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos que se le haga, para que comparezca ante la presencia judicial a hacer valer cualquier derecho que le corresponda y se ordena además que un tanto de estos edictos se fije en los estrados del Tribunal; sin que de momento resulte necesaria la orden del envío de los edictos a cualesquiera de los cónsules mexicanos del extranjero, puesto que no existe evidencia en autos, a esta fecha, del lugar en el que pueda presumirse cuando menos, que se encuentra el ausente o que se tenga noticias de él, según lo exige el artículo 625 del precitado Código Sustantivo.- Notifíquese personalmente este acuerdo a la señora MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ CONTRERAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El que se le notifica por medio de cédula, a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil nueve. DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.

2082-28-33-38-43

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 934/05 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO NORBERTO LOPEZ GARZA, endosatario en procuración de el C. EFREN HERRERA HERMOSILLO, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice. -

ACUERDO: En ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día siete de abril del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha seis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA.- A lo que el C. Juez acuerda: Que vista la no comparecencia de postores al presente remate a pesar de haberse dado la publicidad requerida, se sanciona la presente almoneda, y como lo pide, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al Mercantil, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, publíquese por edictos anunciando la forma legal la venta del bien inmueble embargado menos la rebaja del 20% de la tasación, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta Ciudad (El Norte o Diario de Juárez), convocándose a postores para el remate, expídanse los edictos respectivos y téngase al C. ANGEL OSOLLO DE LA TORRE, por autorizado para recibir los edictos de referencia.

NOTIFIQUESE.- Con lo anterior, se da por terminada la misma firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS. -

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno Urbano y casa habitación, ubicado en calle Jardín de Chapultepec Poniente número 3417, con una superficie de 120.02

metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 109 a folios 112 del libro 3176 de la Sección Primera.

Base para el remate: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación \$387,280.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Postura legal: Hecha ya la rebaja del 20 de la tasación \$258,186.67 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

La Secretario de Acuerdos, Juzgado Segundo de lo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

2397-32-33-34.

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 502/06 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JORGE ARMANDO PUENTES GARCIA Y/O JOSE ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO Y/O ADRIAN MARTINEZ ARZOLA, en su carácter de Endosatarios en Procuración de BUENAVENTURA BARAY TARANGO, en contra de FELICIANO BONILLA OVIEDO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado a las trece horas con trece minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado JOSE ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO, y como lo solicita, toda vez que las partes no impugnaron los avalúos rendidos en autos, dentro del término legal concedido, se declara que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales conducentes; por lo que, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: Terreno urbano, ubicado en la manzana 161, zona 1 de la Colonia Ranchería Juárez de esta ciudad, inscrito bajo el número 39 a folios 40 del libro 4100 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de

edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$76,700.00 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$51,133.33 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las: ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, con el número 58. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ. 2442-32-33-34

-0-

Siendo las 22 horas (veintidós horas) del día martes 21 de abril del año 2009, hicimos acto de presencia en el exterior del local de la Sociedad Mercantil "MATA SOTO CONSTRUCTORA", S. A. DE C. V. situado en la calle Degollado 411, de ciudad Meoqui, Chihuahua, día y hora señalados para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la cual se citó por medio de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, número 26 de fecha miércoles 01 de abril de este mismo año 2009, en la cual se incluyó el orden del día, el suscrito ANDRES SOTO ORTIZ, en mi carácter de accionista de dicha persona moral y, a la vez, de administrador; acompañado de los invitados señores LUIS CARLOS CUETO MATA y OSWALDO CASTILLO SOTO.

Se hace constar por el presente y mis dos acompañantes que el Accionista y Administrador RODOLFO MATA CUETO, quien es la única persona que tiene llaves del local, por haber cambiado la chapa él mismo para impedirme tener acceso al local, no se presentó y, por consiguiente, no fue posible ni penetrar

al local de las oficinas de la persona moral ni llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que se convocó, pues no está representado, como lo dispone el artículo 190 del ordenamiento citado, más de tres cuartas partes del capital social. En consecuencia, de conformidad con el artículo 191 del mismo ordenamiento, se resuelve: citar de nuevo a dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en segunda convocatoria, de la persona moral "MATA SOTO CONSTRUCTORA", S. A. DE C. V., bajo el mismo orden del día, citándose por medio del propio Periódico Oficial del Gobierno, como lo dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 186, con una anticipación mínima de cinco días, como lo fijan los estatutos en su artículo sexto; en la inteligencia de que en dicha asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día cualquiera que sea el número de accionistas que asistan.

Así pues, se resuelve que: dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MATA SOTO CONSTRUCTORA" S. A. de C. V., tendrá verificativo, en segunda convocatoria, en el domicilio social, situado en la calle Degollado 411, de ciudad Meoqui, Chihuahua, o exactamente al frente de dicho domicilio si RODOLFO MATA CUETO, a las 22 horas del día 2 de mayo del 2009, no se presente ni abra el local; asamblea que se sujetará al siguiente: ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta de la Asamblea General de Accionistas anterior.

2.- Lectura de la Cláusula Tercera de la Escritura Constitutiva de Sociedad.

3.- Lectura del Artículo Transitorio Tercero de la misma Escritura Constitutiva.

4.- Exposición por el Administrador ANDRÉS SOTO ORTIZ de las razones por las cuales es mas conveniente para la sociedad reformar el Artículo Tercero Transitorio de la Escritura Constitutiva a efecto de que la Administración de la Sociedad sea ejercida por un Administrador Único.

5.- Votación sobre la reforma que se propone.

6.- Votación para elegir al Administrador Único.

7.- En su caso, requerimiento al señor RODOLFO MATA CUETO para que: (1) rinda cuentas de la administración ejercida por él desde la constitución de la sociedad a partir del 16 de marzo del 2005; (2) rinda cuentas así mismo de la administración de la sociedad de hecho existente entre los propios Señor RODOLFO MATA CUETO y el señor ANDRES SOTO ORTIZ desde el año 2000, pues ha ejercido desde entonces, de hecho, dicha

administración; (3) haga entrega al Administrador Único que se elija, en la asamblea, de todos y cada uno de los bienes muebles que ha adquirido la sociedad de hecho desde el año 2000 y a partir de su constitución formal así como de todas las facturas de su adquisición, del inmueble también adquirido por la sociedad así como del testimonio de la escritura de adquisición, de los libros de la contabilidad y de toda la documentación comprobatoria de los renglones de la contabilidad, de todas las declaraciones de impuestos y los comprobantes de pago.

8.- Asuntos Generales.

La confección de la presente acta concluyó siendo las 23 horas del día de la fecha.

Ciudad Meoqui, Chihuahua, 21 de abril del año 2009.

ADMINISTRADOR. SEÑOR ANDRES SOTO ORTIZ y señores: LUIS CARLOS CUETO MATA y OSWALDO CASTILLO SOTO.

2494-33

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

CC. MARTINAARRIAGA Y MANUELA HILDAARRIAGA VIUDA DE SOTO.
Presentes.

Que en el expediente número 345/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MANUEL NEVAREZ MARQUEZ, en contra de Ustedes, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con veinticuatro minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, presentado por el C. MANUEL NEVAREZ MARQUEZ, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACION DE RENTAS Y SEGURIDAD PUBLICA

MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, en consecuencia, se ordena emplazar a las CC. MARTINAARRIAGA Y MANUELA HILDAARRIAGA VIUDA DE SOTO, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha veinte de junio del año dos mil ocho, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y en un DIARIO de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; indicándole a los CC. MARTINAARRIAGA y MANUELA HILDAARRIAGA VIUDA DE SOTO que el C. MANUEL NEVAREZ MARQUEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL; 1.- La prescripción positiva a mi favor de una fracción del bien inmueble que se encuentra registrado a su nombre en el Registro Público de la Propiedad en la inscripción número 58, folio 163, Libro 146 de la Sección Primera, relativo a un bien inmueble ubicado en el número 607 de la Avenida Abraham González, con una superficie total de 330.00 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 1153, 1154, 1158 y 1159 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado. Para lo cual se le concede un término de NUEVE DIAS, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste, la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Se ordena expedir los respectivos edictos.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 06 de abril de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

2500-33-35-37

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MAYRAAURORA FRESCAS GARCIA, con domicilio en calle Zaragoza #9, Centro, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Sauz, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 M	C. GONZALO VILLA TERAN
AL SUR	30.00 M	CALLE SAUZ
AL ESTE	20.00 M	TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE	20.00 M.	C. RAUL MUÑOZ REYES

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 746 fojas 707 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 21 del mes de abril del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 21 de abril del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.
2495-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, el la C. MARIA ISABEL PEREZ RIVERA, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11713 a folio 583 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria. El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle 34^{1/2} No. 1402, a 18.90 metros al Arroyo Chamizal, de la Colonia Rubio (Herradura), de esta ciudad, con una superficie de 110.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0 -1 Frente	7.10 MTS.	Calle 34 ^{1/2}
1- 2 Derecho	15.50 MTS.	C. RAFAELA AGUILAR y C. HECTOR MAGALLANES
2 - 3 Fondo	7.10 MTS.	C. AMPARO MONREAL
3 - 0 Izquierdo	15.50 MTS.	C. GLORIA SOLORIO RUIZ

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 27 de marzo de 2009.

Atentamente.-

LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO Secretario del H. Ayuntamiento.

2504-33-35

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 119/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado NOE GARCÍA ENRIQUEZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de EUSEBIO BELTRÁN MONTES Y MARÍA CELINA TOSCANO LUCERO, en contra de GAMARIEL CARBAJAL MARTÍNEZ, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con treinta y seis minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil nueve, signado por NOE GARCÍA ENRIQUEZ, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de GAMARIEL CARBAJAL MARTÍNEZ, según se desprende de las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Recaudación de Rentas, Teléfonos de México Sociedad Anónima, Instituto Federal Electoral, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, al haberse agotado los domicilios que se localizaron por algunas de estas dependencias, así como con la información testimonial a cargo de EMILIO BURGOS PEREZ y ALFREDO CARBALLO FUENTES, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a GAMARIEL CARBAJAL MARTÍNEZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha doce de marzo del año dos mil ocho, se promueve JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, mediante el cual los Licenciados NOE GARCÍA ENRIQUEZ y/o JAIME BELTRÁN TOSCANO Endosatarios en Procuración de EUSEBIO BELTRÁN MONTES Y MARÍA CELINA TOSCANO LUCERO demandan a GAMARIEL CARBAJAL MARTÍNEZ, por lo que se le concede un término de NUEVE DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de a Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 02 de abril del año 2009.

LICENCIADA ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. TAURINA BACA TENA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. Benito Juárez y Calle Cuarta, manzana 600 lote 1,2,3,y 4 de ésta población con una superficie de 2000.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
Norte	50.00 MTS.	Lote 5 y 6
Sur	50.00 MTS.	Calle Francisco I. Madero
Este	40.00 MTS.	Calle Cuarta
Oeste	40.00 MTS.	Calle Quinta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 4038 a fojas 229 a las 12:00 horas del día 10 de septiembre del 2004

Casas Grandes, Chih., a 19 de marzo del 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

2127-31-33

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PATRICIA DOMINGUEZ NUÑEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 5 de Febrero, manzana 473 lote 6, superficie de 500.00 M2. metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
Norte	25.00 MTS.	Lote 8
Sur	25.00 MTS.	Lote 4
Este	20.00 MTS.	Calle 5 de Febrero
Oeste	20.00 MTS.	lote 5

La solicitud quedo debidamente registrada con el número 5575-0119 a las 13:23 horas del día 19 de enero de 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 3 de marzo del 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

2126-31-33

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. ISMAEL GOMEZ HERRERA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en La Junta, Mpio. de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 70.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	03.50 METROS	SE 63-00	Av. 20 de Noviembre
2-3	20.00 METROS	SW 27-00	Víctor Saúl Muñoz Yáñez
3-4	03.50 METROS	NW 63-00	Luis Méndez
4-1	20.00 METROS	NE 27-00	Callejón 9ª

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1300, a fojas Núm. 64-A, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 12:00 horas, del día 26 de marzo de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 31 de marzo de 2009.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

2431-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. FRANCISCO ARTURO ERIVES MARQUEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en La Colonia Diez de Mayo de Cd. Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 523.61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	25.00 METROS	SE 81-49	Calle 20ª
2-3	20.50 METROS	SE 16-10	José R. Estrada C./Calle Privada
3-4	15.50 METROS	NW 77-30	Oscar Domínguez /Calle Privada
4-1	16.14 METROS	NE 16-46	Calle sin nombre

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1302, a fojas Núm. 65-a, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 12:00 horas, del día 31 de marzo de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 31 de marzo de 2009.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

2430-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. JESUS ALBERTO RENTERIA ARMENDARIZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en La Junta, Mpio. de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 164.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	07.00 METROS	SW 63-00	CALLE 35ª
2-3	23.50 METROS	SW 63-00	LOURDES MARQUEZ BUSTILLOS
3-4	07.00 METROS	NW 27-00	SALVADOR CORRAL CASTILLO
4-1	23.50 METROS	NE 27-00	SALVADOR RENTERIA HERNANDEZ

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1299, a fojas Núm. 64, en el libro de denuncios de terrenos municipales Núm. 7, a las 11:40 horas, del día 26 de marzo de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 31 de marzo de 2009.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

2433-32

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. CARMEN LETICIA GUERRERO RODRIGUEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en Cd. de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 183.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	15.50 METROS	N 06° 00 'E	Manuel Galaviz
2-3	10.75 METROS	S 78° 48' E	Manuel Galaviz
3-4	15.50 METROS	S 02° 30' E	Reyes Orozco
4-1	12.90 METROS	N 78° 00' W	Calle Privada de 15a.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1301, a fojas Núm. 65, en el libro de denuncios de terrenos municipales Núm. 7, a las 14:00 horas, del día 26 de marzo de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 31 de marzo de 2009.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

2432-32

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 7 de abril de 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que LA C. SILVIA DUARTE BARRAZA, con domicilio en El Barrio Guillermo Baca No. 33, ha presentado a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la Calle Marial Elena Mperea González del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 240.00 M2 las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 12.00, mts. y linda con Terreno Municipal

Al Este mide 20.00 linda con tránsito público

Al Sur mide 12.00 mts y linda con tránsito público

Al Oeste mide 20.00 mts .. y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 581 a fojas 53 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No.2 a las 11.35 horas del día 3 de abril del 2009. El presente edicto, deberá publicarse por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RALFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

2434-33-35

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, el la C. ALICIA MORALES CHAVEZ, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11706 a folio 576 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria. El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle Privada de Jesús Uranga No. 314 a 16.40 metros a la calle Angel Trías, de la Colonia Che Guevara, de esta ciudad, con una superficie de 133.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0 -1 Frente	8.75 MTS.	CALLE PRIVADA DE JESÚS URANGA
1- 2 Derecho	15.00 MTS.	C. MARIA ARANDA
2 - 3 Fondo	9.46 MTS.	C. LOTE 8 Y LOTE 9
3 - 0 Izquierdo	11.20 MTS.	C. IGNACIA RAMIREZ

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 07 de enero de 2009.

Atentamente.-

LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO Secretario del H. Ayuntamiento.

2509-33-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANTONIO COBOS CAMPUSANO en contra de MARGARITA SÁNCHEZ LOZOYA, expediente No. 958/98, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANTONIO COBOS CAMPUZANO y MARGARITA SÁNCHEZ LOZOYA, celebrado el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, para que levante el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha oficina en la sección de matrimonios, acta número 2103, del libro 239, a folios 182.

SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las diez horas del día veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fué recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. .

CHIHUAHUA, CHIH., a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

El C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, hace constar y: CERTIFICA: Que en el expediente civil número 06/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. DELIA PEINADO FONTES y ANGEL LOERA MONTOYA, con fecha catorce de julio del dos mil ocho, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive y con fecha veinticinco de agosto del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice: Guachochi, Chihuahua, a catorce de julio del dos mil ocho.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario promovido por los señores C.C. DELIA PEINADO FONTES y ANGEL LOERA MONTOYA.

SEGUNDO.- Los divorciantes dieron pleno cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación Adjetiva y Sustantiva exige para la disolución del vínculo matrimonial en forma voluntaria, de ahí que:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que hasta hoy unió a los señores C.C. DELIA PEINADO FONTES y ANGEL LOERA MONTOYA, el cual habían contraído mediante acto solemne celebrado el dieciseis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de esta población de Guachochi, Chihuahua y que se asentó en el acta número 00038, folios 0060 del libro número 0008 de la Sección de Matrimonios, quedando en consecuencia disuelta la sociedad conyugal que se había formado con motivo del mismo.

CUARTO.- Queda aprobado en todos sus términos el convenio que los divorciados celebraron con respecto a la situación de los hijos, en la forma como se transcribió en la parte considerativa de la presente sentencia y al cual quedan obligados los divorciados a estar, pasar y oír en el en todo momento.

QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias en el momento que lo deseen pero la mujer no podrá hacerlo, si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare certificado médico que acredite no estar embarazada, recuperando ésta su nombre de soltera.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dese cumplimiento a lo que señala el artículo 421 del Código Adjetivo Civil girando atento oficio al que se anexe la copia certificada de la presente y el certificado de ingresos respectivo al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación correspondiente, y una vez hecho lo anterior procédase en los términos del artículo 110 del Código Sustantivo Civil enviando igualmente copia certificada de la presente al Oficial del Registro Civil de esta población de Guachochi, Chihuahua, para que se levante el acta respectiva.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió definitivamente y firma el C. Lic. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia Provisional, del Distrito Judicial Andrés del Río, estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. GUACHOCHI, CHIHUAHUA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. Vistos los antecedentes del presente juicio, y toda vez que no fue interpuesto recurso alguno por las partes dentro del término establecido por la ley, en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal con fecha catorce de julio del año en curso, por lo que con fundamento en el artículo 397 Fracción II en relación con el 398 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que procédase a archivar los autos del principal como asunto totalmente terminado previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así mismo dese cumplimiento al resolutive sexto de la mencionada sentencia.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial Andrés del Río, estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

Guachochi, Chih., noviembre 18 del 2008

El Secretario del Juzgado C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

2497-33

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JOSEFINA GONZÁLEZ CALDERON Y OSCAR BAEZA PAREDES. Expediente número 1723/99.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSEFINA GONZÁLEZ CALDERON Y OSCAR BAEZA PAREDES, celebrado el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el C. Oficial del Registro Civil de Santa Clara, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, el cual se encuentra transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a las partes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento despacho con los insertos necesarios, al C. Juez Menor de Namiquipa, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de dicha población, para que de conformidad con lo resuelto en la presente resolución, realice las anotaciones correspondientes en el acta número 021, visible a folios 107 del libro 03, de la Sección de Matrimonios de esa oficina a su cargo.

SEPTIMO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que conforme al artículo 110 del Código Civil del Estado, levante el acta de divorcio respectiva.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

En nueve de marzo del año dos mil, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1723/99, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chih., a nueve de marzo del año dos mil. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de febrero del año dos mil, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada, los oficios ordenados en la referida sentencia a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por YOVANA JUDITH SANTIESTEBAN RUIZ Y CARLOS FELICIANO LOPEZ ARZATE. Expediente número 1552/99.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS FELICIANO LOPEZ ARZATE Y YOVANA JUDITH SANTIESTEBAN RUIZ, celebrado el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como su aclaración, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a las partes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas a fin de que se sirva hacer las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que de conformidad con lo resuelto en el presente fallo realice las anotaciones correspondientes en el acta número 01293, visible a folios 0115, del libro 0708, bajo la Sección de Matrimonios de esa oficina a su cargo y levante el acta de divorcio respectiva.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

En once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1552/99, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih., a once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de octubre mil novecientos noventa y nueve, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada, los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por DAVID ESCONTRIAS MARTINEZ Y ROSA MARIA HURTADO. Expediente 728/98.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores DAVID ESCONTRIAS MARTINEZ Y ROSA MARIA HURTADO, celebrado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, que aparece transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas a fin de que se sirva hacer las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que conforme al resultado de la presente resolución realice las anotaciones correspondientes en el acta número 01233, visible a folios 0002, del libro 0727, que obra en dicha oficina bajo la Sección de Matrimonios y levante el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

En once de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en autos.

Chihuahua, Chih., a once de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada, los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA JUANA RODRIGUEZ LOPEZ Y RAMON GRIJALVA LUJAN. Expediente 1302/98.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA JUANA RODRIGUEZ LOPEZ Y RAMON GRIJALVA LUJAN, celebrado el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que conforme al resultado de la presente resolución realice las anotaciones correspondientes en el acta número 613, visible a folios 181, del libro 433, dentro de la Sección de Matrimonios de dicha oficina y levante el acta de divorcio respectiva.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Lic. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

En diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en autos, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chih., a diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada, los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

OLIVIA MATUK DE ABBUD

BIEN EMBARGADO: GRADAS METALICAS CON CAPACIDAD PARA 550/600 PERSONAS.

CREDITO FISCAL: \$212,401.94

PERIODO DEL ADEUDO: 2006/01-2009/01

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de OLIVA MATUK DE ABBUD, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **GRADAS METALICAS**, (para 550/600 personas, con asientos de polin, de soportes de PTR), Sirve de base para el remate la cantidad de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), que es el precio fijado mediante avalúo obtenido por la Tesorería Municipal y el Deudor y es postura legal la cantidad de \$213,333.33 (doscientos trece mil, trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 19 de mayo del año en curso para el remate de los bienes muebles mencionados al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sifio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 21 días del mes de abril de 2009.

**C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL**

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAUL TRINIDAD GONZALEZ GONZALEZ y OLIVIA MARGARITA LERMA MUÑOZ, , Expediente No. 518/98, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAUL TRINIDAD GONZALEZ GONZALEZ y OLIVIA MARGARITA LERMA MUÑOZ .

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, a efectos de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra registrada bajo el No. 3089, a folios 1, del libro 344.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así; definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. Siendo las doce horas del día veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho. La suscrita hace constar: Que la resolución dictada por este tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN. DOY FE.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 586/2008, relativo a la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por la ciudadana MARGARITA TORRES VILLA en contra de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. Y DE GUVISA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JESUS MANUEL GUZMAN VILLALOBOS, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diecinueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO JESÚS GONZALEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S. A., y a GUVISA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., la radicación del expediente 586/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARGARITA TORRES VILLA, les demanda en la VIA de TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO; Las siguientes prestaciones: "A) Se cancele el embargo practicado en el juicio contra el que se interpone la presente tercería, sobre el inmueble consistente en la finca urbana marcada con el número 8916-16 de la calle Avenida Heróico Colegio Militar de la Colonia Nombre de Dios en esta Ciudad, construida sobre el lote número 11 de la manzana 34, que obra inscrita bajo el numero 550, a folio 36, del libro 2440 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. B) Como consecuencia de lo anterior se levanta el embargo referido en el punto anterior y se gira oficio al C. Jefe de Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chihuahua, a fin de que cancele el referido embargo que obra inscrito bajo el numero 77, a folios 77, del libro 985 de la Sección Segunda de la citada Oficina Registral de fecha seis de abril del año mil novecientos noventa y cinco. C) El pago de daños y perjuicios que el embargo referido me ha ocasionado. D) El pago de gastos y costas que se ocasione con la terminación de este juicio, y para lo cual se les concede un término de tres días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil nueve, con el número _____. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 30 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.